

MUJERES TRAS LAS REJAS

MARIA CAMILA VARGAS RODRIGUEZ

GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR

BOGOTÁ

2012

MUJERES TRAS LAS REJAS

MARIA CAMILA VARGAS RODRIGUEZ

Monografía de grado para obtener el título de bachiller

Asesor

LUIS ERNESTO RUIZ CRUZ

PROFESOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA

GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR

AREA DE INVESTIGACIÓN

BOGOTÁ

2012

NOTA ACLARATORIA

El Gimnasio Josefina Castro de Escobar y el asesor de la monografía, Mujeres tras las rejas, no se hacen responsables del contenido de ésta, ya que es creación de la alumna María Camila Vargas Rodríguez, autora de la misma.

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C, Junio de 2012

Esta monografía está dedicada a todas esas mujeres que por alguna razón se encuentran en la cárcel, pero que con sus historias de vida han logrado cambiar nuestra forma de pensar.

AGRADECIMIENTOS

Después de dos largos años de trabajo, y de varias lágrimas y luchas por éste, finalmente llegó el día en el que éste gran proyecto ha finalizado, lo cual me hace sentir una gran satisfacción al ver el resultado final. He logrado ver y entender que con constancia y esfuerzo es posible realizar un muy buen trabajo, pero la realidad es que esto no es fruto solo de mi trabajo, sino de varias personas que me acompañaron en este largo proceso.

Le quiero agradecer primero que todo a mi mamá porque sin su ayuda, sin su apoyo y entusiasmo los resultados de este proyecto no hubieran sido iguales. A mi asesor Luis Ernesto Ruiz Cruz quiero agradecerle por su paciencia y constancia en un mutuo esfuerzo por llevar este trabajo hasta el final. Por último quiero agradecerle a Pedro Pirazán, mi asesor externo, por toda la ayuda que me ha dado, por sus aportes y su empeño, sin esto no hubiera obtenido tan buenos resultados en este proyecto.

CONTENIDO

	Págs.
INTRODUCCIÓN.....	10
1. PAPEL DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD.....	14
1.1 Papel de la mujer en la historia.....	14
1.2 La mujer en la actualidad.....	16
1.3 Feminismo.....	18
1.4 Derechos Humanos.....	20
1.5 Derecho a la libertad.....	22
1.6 Derecho de la mujer en Colombia.....	23
1.7 Derechos que le son violados a las mujeres.....	24
2. DELITOS.....	26
2.1 Delitos contra la vida y la integridad personal.....	27
2.2 Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.....	31
2.3 Delitos contra la libertad individual y otras garantías.....	33
2.4 Contra la libertad, integridad y formación sexual.....	37
2.5 Contra la familia.....	37
2.6 Contra el patrimonio económico.....	38
2.7 Contra la fe pública.....	40
2.8 Contra la seguridad pública.....	43
2.9 Contra la salud pública.....	45
2.10 Contra la administración pública.....	45
2.11 Contra la eficaz y recta impartición de justicia.....	49
2.12 Contra el régimen constitucional y legal.....	51
3. Características de la mujer delincuente.....	53
4. Historia de los centros carcelarios.....	54
4.1 La Prisión en el mundo.....	54
4.2 Las mujeres en la cárcel.....	57
4.3 La prisión en la historia de Colombia.....	58
5. INPEC.....	62

5.1	Misión.....	64
5.2	Visión.....	64
6.	Cárceles de mujeres en Colombia.....	65
6.1	Actualidad.....	65
6.1.1	RM Popayán.....	65
6.1.2	RM Cali.....	66
6.1.3	Complejo penitenciario y carcelario de Medellín Pedregal.....	68
6.1.4	Regional Norte.....	
6.1.4.1	EMPSC Montería.....	69
6.1.4.2	EMPSC Santa Marta.....	70
6.1.4.3	EPMSC Sincelejo.....	72
6.1.4.4	EPMSC San Andrés.....	73
6.1.4.5	Complejo penitenciario y carcelario de Jamundí.....	75
6.1.4	RM Cúcuta.....	76
6.1.5	RM Bucaramanga.....	77
6.1.6	RM Manizales.....	79
6.1.7	RM Pereira.....	81
6.1.8	RM Armenia.....	82
6.1.9	EPC Guamo.....	84
6.1.10	EPMSC – RM- Pasto.....	86
6.1.11	RM Bogotá.....	87
3.	RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ.....	90
3.1	Historia.....	90
3.2	Actualidad.....	93
3.3	Ocupaciones de estudio, trabajo y enseñanza.....	99
3.4	Normatividad interna.....	101
3.5	Marco legal interno a la educación de los centros penitenciarios y carcelarios.....	106
3.6	Organigrama.....	110
3.7	Programa “Delinquir no paga”.....	111
3.7.1	Visita de las alumnas del Gimnasio Josefina Castro de Escobar para participar en el programa “Delinquir no paga”.....	116
3.7.2	Casos de vida de las internas.....	121
	CONCLUSIONES.....	124
	BIBLIOGRAFÍA.....	126

INTRODUCCIÓN

Las mujeres han tenido un papel fundamental en el transcurrir del tiempo, desde el principio la mujer se limitó a desarrollar las actividades artesanales, las tareas domésticas y el cuidado de los hijos, mientras el hombre asumía el cargo de los trabajos pesados. Con el paso de los años el papel de la mujer no había cambiado mucho, era considerada políticamente incapaz; pero fue solo hasta finales del siglo XIX que las mujeres empezaron a estudiar en las Universidades y a trabajar en ciertas áreas específicas. Después de la segunda guerra mundial, llega el relativismo cultural transforma los valores y empieza una rebeldía hacia la religión, la tradición y la familia; y durante el siglo XX se genera uno de los sucesos más impactantes en la historia de la mujer, los países desarrollados empezaron a reconocer los derechos de la mujer y de igual manera la aceptaron como personas iguales en condiciones que los hombres.

En la actualidad las mujeres sufren de discriminación y maltrato, a pesar de ser reconocidas como iguales a los hombres, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A pesar de todo esto existen mujeres que comenten delitos, y que le fallan a la sociedad; esto, según varias investigaciones, se da por necesidad por parte de la delincuente, por impulsos o por toma de decisiones sin pensar. La delincuencia está empezando a tener un gran impacto en los adolescentes; por lo tanto en Colombia el INPEC desarrollo un programado llamado “Delinquir no paga” el cual es destinado a los estudiantes de Educación Media de colegios públicos y privados , con el fin de prevenir el delito y fomentar la vida de la “NO VIOLENCIA”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tras ver el alto rango de delincuencia femenina en Colombia y la gran cantidad de mujeres jóvenes que empiezan una vida delictiva, es necesario saber en qué formas prevenir el delito en las comunidades educativas; es por esto que existe “Delinquir no paga”, un programa que se desarrolla al interior de un centro penitenciario pero que es dirigido a alumnos de entidades de Educación Media. El programa consiste en que los alumnos de grados 10 y 11 pertenezcan al programa, esto se desarrolla en el interior de una cárcel y algunos internos que comparten sus historias con los jóvenes, con el fin de sensibilizar a los jóvenes respecto a la vida en cárcel y hacerles entender que una vida de NO VIOLENCIA es mucho mejor. A partir de esta información surge la siguiente pregunta *¿el programa “Delinquir no paga” logra tener algunas influencias en las mujeres de Educación Media?*.

Para encontrar una respuesta a esta pregunta es fundamental tener el conocimiento adecuado respecto a las mujeres, las cárceles de mujeres en Colombia, los delitos que se cometen de manera frecuente, el papel de la mujer en la sociedad y principalmente del programa anteriormente mencionado.

OBJETIVOS

Entender el impacto de las mujeres en prisión para las comunidades jóvenes, para el cual se hará un enfoque en el papel de las mujeres en la historia y en la actualidad, el feminismo, los Derechos Humanos, el Derecho a la libertad, los Derechos de las mujeres y los Derechos que les son vulnerados a las mujeres.

Abordar el tema de delincuencia femenina, para lo cual es necesario tener en cuenta la definición de los delitos, sus condenas, agravantes y sus multas pertinentes; de igual manera es necesario conocer las características de las mujeres delincuentes, la historia de los centros carcelarios en donde se abarcara el tema de la prisión en el mundo, las mujeres en la cárcel y la prisión en la historia de Colombia. Y finalmente tocar el tema del INPEC y las cárceles de mujeres que existen actualmente en Colombia.

Hacer un enfoque en la Reclusión de Mujeres de Bogotá (RM Bogotá), en donde se tocaran temas como la historia de esta, la organización de la misma en la actualidad, las ocupaciones de estudio, trabajo y enseñanza, la normatividad interna de la cárcel, el marco legal interno a la educación de los centros penitenciarios y carcelarios y por último el programa “Delinquir no paga” y la asistencia de las alumnas del Gimnasio Josefina Castro de Escobar a este y por ultimo conocer algunas historias de vida de las internas.

TIPO DE INVESTIGACIÓN Y METODOLOGÍA

El desarrollo de esta monografía tendrá un análisis de carácter descriptivo tomando información de estudios relacionados y temas en general diferentes. Para lograr la misión de esta monografía es necesario el uso de varias fuentes investigativas, donde se logre reunir ideas claras para tener una mejor objetividad en este trabajo en el que se realizarán visitas a diferentes lugares en busca de otras historias que soportarán la parte escrita de este trabajo de investigación.

1. PAPEL DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD

1.1 Papel de la mujer en la historia

Las mujeres han tenido que vivir muchas pruebas y superar una gran cantidad de obstáculos con el fin de lograr trascender y poder plasmar su opinión en una sociedad cada vez más machista, en la que se piensa que las mujeres solamente logran hacer bien las labores domésticas (lavar, planchar, atender a los hijos, etc.). Pero a pesar de todo la mujer siguió luchando y logró que la sociedad viera más allá del papel de madre y esposa ejemplar entendiendo que ella tenía voz y voto en todo lo que corresponde a la comunidad en la que ella se desenvuelve.

Pero no todo fue tan fácil y la realidad es que el lugar de la mujer estuvo determinado desde el principio de los tiempos, los grupos humanos primitivos tenían muy claras las funciones de las mujeres y de los hombres. Las mujeres por ser de constitución física más pequeña estuvieron alejadas de las labores que demandaban esfuerzo las cuales eran específicamente para los hombres por ser mucho más robustos que las mujeres. Esto no solo sirvió para plantear las labores de cada género sino que de igual manera se desarrolló una jerarquía en la que se respetaba el poder del más fuerte que era un hombre.

Con la llegada de la agricultura, la humanidad dejó de ser nómada y empezó a ser sedentaria ubicándose en las orillas de los ríos principales, en donde las tierras eran más fértiles. En ese momento tras la necesidad de brazos que trabajaran la tierra, las mujeres fueron llevadas a los campos de cultivo en donde terminan

convirtiéndose en las encargadas de estas labores; de esta misma manera los hombres se encargaban de la pesca, caza de animales salvajes y cuidado de su territorio.

Con el aumento de la población y la necesidad de intercambio de productos empiezan a surgir las ciudades y con ellas una nueva clase social, la burguesía, conformada por artesanos y comerciantes. En esa época la vida de la mujer se limitó en las actividades artesanales, las tareas domésticas y el cuidado de los hijos. A partir de este momento se empezaron a establecer unos roles rígidos muy difíciles de superar, sostenidos por las creencias religiosas; de esta manera los hombres fueron quienes participaban en el poder civil y recibieron educación durante varios siglos. En cambio las mujeres en esa época (siglo XVIII) tenían los mismos derechos de los niños, es decir se consideraban políticamente incapaces.

Tras la revolución industrial en Europa (1789) y el descubrimiento de la máquina a vapor, se da origen a una nueva tecnología la cual necesitaba de una gran cantidad de mano de obra; así la mujer se convierte de nuevo en un instrumento útil para la vida laboral. En su defecto, a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, las mujeres empezaron a trabajar pero recibían un salario menor que el de los hombres y tenían unas condiciones de trabajo inhumanas.

A finales del siglo XIX y tras la primera guerra mundial la mujer empieza a estudiar en la universidad y a trabajar en ciertas áreas específicas. Antes de esa época no era bien visto que una mujer trabajara, así que se veía sometida a desarrollar labores de servicio o ejercer la docencia, y de no trabajar debía casarse; ya que en esa época lo ideal era que una mujer se casara, tuviera hijos y que se dedicara a cuidar su hogar, de estas eran las únicas expectativas que tenía la mujer.

La segunda guerra mundial trajo con ella una nueva revolución industrial en donde con la aparición de la línea de montaje y el surgimiento de grandes fábricas de armas, aviones y material de guerra y después de la guerra dan origen a la fabricación masiva de electrodomésticos. Las mujeres de nuevo volvieron a trabajar en las fábricas y ese rol fue aceptado socialmente. La fabricación de electrodomésticos les da un gran alivio a las mujeres en las actividades hogareñas.

Después de la segunda guerra mundial se produce un gran cambio de cosmovisión. El relativismo cultural transforma los valores y empieza una rebeldía hacia la religión, la tradición y la familia. Pero fue sólo durante el siglo XX que los países civilizados empiezan a reconocer los derechos de la mujer, aceptándolas como personas adultas en iguales condiciones de los hombres. En el caso de Colombia sólo fue hasta el año de 1957 que se reconocieron los derechos políticos de las mujeres.

1.2 Papel de la mujer en la actualidad

En la actualidad se define mujer como “Persona del sexo femenino. Mujer también remite a distinciones de género de carácter cultural y social atribuidas a la mujer así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie

humana frente al macho. Mujer hace referencia a lo femenino y en el aspecto reivindicativo a la igualdad de derechos defendida por el feminismo.”¹

En la actualidad se escribe y dicen muchas cosas sobre la mujer, hay un día del calendario dedicado a las mujeres y hasta tienen Ministerio de la Mujer, el cual ya se encuentra implementado en varios países y se encarga básicamente de formular, coordinar, dirigir, evaluar y supervisar las políticas en el área de mujer, pero la realidad es que este Ministerio solo beneficia a las mujeres de estratos altos, mientras que las mujeres de estratos bajos no sienten en lo más mínimo lo que hace el Ministerio ya que estas mujeres son prácticamente unas sirvientas, y además de todo son maltratadas brutalmente por sus esposos o parejas. En el caso de Colombia no se ha creado un Ministerio de la Mujer, pero varios partidos políticos, como el conservador, han realizado varias propuestas para el desarrollo de este.

Las mujeres son las que pueden dar vida, son seres únicos, son quienes logran hacer que continúe la especie humana; solo por eso las mujeres deberían recibir un subsidio o un seguro médico gratuito, pero no es así; la realidad es que el estado se preocupa muy poco por proteger a la mujer. No se castiga con severidad el abuso contra las mujeres, en ninguna de sus formas ya que hay lentitud en hacer cumplir las sanciones. Según las comisarias de familia, en Colombia más del 47% de las mujeres sufren tanto de violencia física como psicológica, lo cual es alarmante.

La importancia de la mujer radica en que sin ellas la humanidad se hubiera terminado hacen muchos años, los hombres no existirían sin las mujeres; las

¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Mujer>

mujeres son amigas, esposas, novias, madres, abuelas, tías, primas, amantes, compañeras, el complemento de los hombres; eso es y lo que debe ser. Es un ser que se merece el mayor respeto, protección y cuidado, sencillamente por ser “dadoras de vida”; pero en la actualidad no se valora esto.

El feminicidio en Colombia sigue aumentando de manera alarmante, lo más alarmante es que las mujeres están muriendo a manos de sus conyugues o de sus familiares y más grave aún es que en los últimos años el rango de asesinatos a niñas de 16 a 18 años ha tenido un incremento absurdo. Y sin duda alguna todo esto ocurre por los medios de comunicación que han hecho que la mujer pierda su valor y su dignidad ya que se vende en las novelas y en los comerciales de algunos productos la imagen de que la mujer es solo un instrumento de placer y nada más.

La mujer tiene en estos tiempos un lugar relevante en la sociedad, ya que estudian en las universidades y están en una constante competencia con los hombres en todas las áreas de la sociedad; las mujeres han demostrado que son capaces de gobernar un país, ser líder de opinión, de legislar, de administrar, de ser científicas, médicas, abogadas, etc.

1.3 Feminismo

La discriminación de la mujer ha sido constante a lo largo de muchas etapas de la humanidad ya que fueron catalogadas como el “sexo débil”, pero en el Renacimiento empiezan a surgir las marchas por la igualdad y la dignidad de las mujeres; éstas sólo sucedían en las sociedades desarrolladas ya que en los

países subdesarrollados sólo podía llevar a cabo el movimiento feminista por las mujeres que tuvieran acceso a una educación superior; de igual manera éstas eran llevadas a cabo de manera clandestina ya que muchas veces estas eran castigadas por parte del estado.

Pero fue solo hasta, aproximadamente, el año de 1837 en el cual se intenta apoyar de manera pública los derechos de las mujeres en los países desarrollados y a partir de ese momento las mujeres han tenido una lucha incansable con el fin de defender sus derechos y de obtener un lugar en la sociedad. El movimiento feminista surgió con el fin de denunciar el sexismo, en otras palabras discriminación por la condición sexual de una persona que frecuentemente se daba y se da en el ámbito laboral.

La mujer de hoy tiene derecho a votar a participar en la vida pública y política, y en teoría tiene las mismas oportunidades que el hombre; sin embargo en muchos países no se respetan estos derechos de igualdad ya que los estados los plantean de una manera constitucional logrando así que las mujeres sigan siendo víctimas del machismo (“actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres”²); que en este caso se identificarían como: el acoso sexual, el trato diferenciado, la violencia doméstica, entre otros. Es innegable que el feminismo ha logrado conseguir grandes ventajas para las mujeres pero la verdad es que todavía queda mucho camino por recorrer para conseguir la igualdad absoluta entre hombres y mujeres.

Es innegable que con el feminismo se ha logrado controlar la discriminación contra la mujer pero es también innegable que en la actualidad todavía existen

² <http://es.wikipedia.org/wiki/Machismo>

mecanismos sociales y culturales que discriminan. Es fundamental que las mujeres entiendan que son iguales a los hombres y que su papel en la sociedad es fundamental, pero más que nada es necesario que ellas tengan conocimiento de cuáles son sus derechos para que los hagan valer.

1.4 Derechos Humanos

En 1948 la ONU (Organización de Naciones Unidas) hizo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); un documento en el que se recogen los 30 Derechos Humanos que son considerados básicos. Y están organizados de la siguiente manera:

- El artículo 1 y 2 se plantea: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía³.” Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Del artículo 3 al 11 se recogen todos los derechos de carácter personal; por ejemplo: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se

³ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos#Art.C3.ADculos_1_y_2

pruebe su culpabilidad...⁴.” Artículos 4,5 y 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Del artículo 12 al 17 se recogen los derechos del individuo frente a la comunidad; por ejemplo: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente⁵.” Artículos 13.2 y 17.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Del artículo 18 al 21 se recogen los derechos de pasamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas; por ejemplo: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión⁶.” Artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Del artículo 22 al 27 se recogen los derechos económicos, sociales y culturales; por ejemplo: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica... Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria...” Artículos 25 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos#Art.C3.ADculos_1_y_2

⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos#Art.C3.ADculos_1_y_2

⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos#Art.C3.ADculos_1_y_2

- Del artículo 28 al 30 se recogen las condiciones y límites con que estos derechos se deben ejercer; por ejemplo: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos⁷.” Artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.5 Derecho a la libertad

En la antigüedad el hombre libre era aquel que no se encontraba en la cárcel o en condición de esclavo; después este término avanzó y llegó así el libre albedrío, es decir la libertad personal que tiene el hombre de elegir qué hacer con su vida. Pero en ocasiones la libertad de un ser humano se puede ver afectada por haber tomado decisiones equivocadas o impulsivas, ya que la libertad es además de todo el deber de obrar de manera responsable para no destruir las posibilidades de los otros para poder vivir en libertad.

La libertad se volvió un derecho tras comprender lo humillante que era la esclavitud y se empezó a especificar que el ser humano tenía derecho a nacer libre para ejercitar actos responsables de relación con otros semejantes y en el grupo social en donde se encuentra. Es así que se especifica que: “El derecho a la libertad que cada ciudadano posee por su condición de persona es inalienable en la responsabilidad de la construcción del grupo social. Todas sus relaciones le entrañan deberes y derechos emanados del entramado de vínculos que le afectan, siendo todos constituidos con su mayor o menor participación directa. Desde su libertad, vivir en sociedad le implica el compromiso del respeto hacia los demás

⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos#Art.C3.ADculos_1_y_2

ciudadanos, donde se inscriben los límites de actuar para no violentar los derechos ajenos⁸.”

1.6 Derechos de la mujer en Colombia

Además de los Derechos Humanos que cubren a todas las personas, las mujeres tienen unos Derechos específicos, los cuales tienen que conocer y hacer respetar. Según la ONU las mujeres tienen derecho a:

- Tomar libremente decisiones que afecten su vida; por ejemplo respecto a sus amistades, sus estudios, su trabajo y la cantidad de hijos que desee tener.
- Tomar con su pareja decisiones para procurar que las decisiones sean tomadas en común acuerdo.
- Compartir equitativamente con su pareja las responsabilidades familiares como lo son: los gastos del hogar, la crianza de las o los hijos y los cuidados que estos requieren.
- Expresar sus necesidades físicas (sexuales, intelectuales y emocionales) y sus opiniones; esto con el fin de que sean consideradas importantes y que sean satisfechas al igual que su pareja.
- Ser respetados psicológica, física y sexualmente, es decir no ser menospreciada, ridiculizadas, humilladas, ni en la intimidad ni en público.
- Denunciar las agresiones que reciban y de igual manera exigir justicia y protección.

⁸ <http://www.papelesparaelpromgreso.com/numero19/1905.html>

- Solicitar el divorcio, o bien si son abandonadas por su pareja el juez señalara las responsabilidades que esta (pareja) deberá tener para atender las necesidades de las y los hijos.

1.7 Derechos que le son violados a las mujeres

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Colombia es uno de los países en los que más se vulneran los Derechos de las mujeres, especialmente esto se da por consecuencia del conflicto armado del país. Ya que las mujeres han tenido que abandonar sus hogares, han sufrido ataques, amenazas y hostigamientos. Además del desplazamiento forzoso las mujeres en Colombia sufren de violencia sexual, psicológica y verbal, discriminación en sus trabajos y en otras áreas, exclusión, pobreza y dependencia económica.

Es un país en donde la guerra incentiva la violencia sexual y sin duda alguna las mujeres son el foco receptor de esta violencia; lo cual provoca que las mujeres no puedan vivir una vida sexual placentera, segura y digna. De igual manera el informe publicado por la ONU en los años 90 resalta que las mujeres no tienen acceso a servicios de planificación de calidad y efectivos, por esta razón cada año mueren aproximadamente 500 mujeres por causas que se podrían evitar en el momento del parto o durante la gestación.

Tras este panorama la ONU pidió a las instituciones del Estado trabajar en la garantía y protección de los derechos humanos de todas las mujeres y de manera muy atenta a las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia. De igual manera invitó a la comunidad a identificar el maltrato contra la mujer como un

crimen que no puede aceptarse ni repetirse. Pero más que nada la ONU pidió que se siguiera con la reglamentación de la ley 1257, la cual tiene el fin de crear normas de sensibilización, prevención y castigos a todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer; de igual manera expreso que confía en que las autoridades administrativas y judiciales den aplicación inmediata a las disposiciones que no requieren reglamentación.

2. DELITOS

Al escuchar la palabra delito, es innegable pensar en algo prohibido o algo que está mal hecho, al hablar de un delincuente se puede llegar a pensar en una persona violando una norma de la sociedad o en alguien que sólo le quiere hacer daño a las demás personas, la realidad es que los conceptos que se refieren a delincuencia no son muy conocidos ni muy claros, es por esto que antes de hablar de los delitos que cometen las mujeres, es necesario clarificar varios conceptos, como lo son:

Delito: Culpa, crimen o quebrantamiento de la ley. Acción u omisión castigada por la ley con pena grave.⁹

Condena: Pena o castigo que impone una autoridad, generalmente el juez, a una persona por haber cometido un delito o una falta¹⁰.

Multa: Sanción económica o castigo que impone una autoridad por haber cometido una falta o delito¹¹.

Salario mínimo: Es la remuneración establecida legalmente, para cada periodo laboral, que los empleados deben pagar a sus trabajadores por sus labores¹². El salario mínimo vigente para el año 2012 es de \$566.700.

⁹ Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

¹⁰ Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

¹¹ Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

¹² http://es.wikipedia.org/wiki/Salario_m%C3%ADnimo#Colombia

Prisión: Edificio en el que están las personas que cumplen una condena judicial que les priva de libertad.¹³

Agravante: Son pruebas que hay en contra de una persona las cuales pueden hacer que la condena sea mayor.

Persona condenada: cuando el juez determina que todas las pruebas en contra conducen a una violación de la ley y determina si se debe cumplir prisión domiciliaria o en establecimiento carcelario.

Persona sindicada: son aquellas personas que están siendo investigadas de las pruebas en su contra pero estas no han sido recolectadas en su totalidad para que el juez dictamine absolverla o condenarla. La persona sindicada puede estar en detención domiciliaria, en cetro carcelario o sin detención de acuerdo con el proceso de investigación y del delito.

A continuación se dará a conocer en qué consiste cada delito, su condena, su agravante y su multa pertinente; de igual manera se mostrarán estadísticas de los delitos cometidos por las internas de la Reclusión de Mujeres de Bogotá durante el año 2011, basados en el censo del mismo año:

2.1 Delitos contra la vida y la integridad personal

- **Genocidio:** Destrucción total o parcial de un grupo étnico, , racial, religioso o político ocasionando la muerte a sus miembros, incurrirá en prisión de treinta a cuarenta años y deberán pagar una multa de dos mil a diez mil salarios mínimos mensuales básicos y no podrá trabajar como funcionario publica de quince a veinte años.

¹³ Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

Tendrá una pena de prisión de diez a veinticinco años y con una multa de mil a diez mil salarios mínimos y no podrá ejercer cargos públicos de cinco a quince si con la misma finalidad se comete de acuerdo con los siguientes actos:

- Lesión grave a la integridad física o mental de miembros del grupo.
- Embarazo forzado.
- Sometimiento de miembros del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
- Tomar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
- Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

• **Homicidio:** El que mate a otro tendrá una prisión de trece a veinticinco años. Agravantes La pena será de veinticinco a cuarenta años si se comete de la siguiente manera:

-En los cónyuges o compañeros permanentes; en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica.

- Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes.

- Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil.

- Valiéndose de la actividad de inimputable.

- Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación.

- Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.

• **Homicidio por piedad:** El que mate a otro para acabar con el sufrimiento que viene por lesiones corporales o enfermedad grave tendrá prisión de uno a

tres años.

- **Inducción o ayuda al suicidio:** El que lleve a otro al quitarse la vida o le colabore de manera efectiva para realizarlo se le dará una prisión de dos a seis años.
- **Homicidio culposo:** El que mate a otra persona, le darán prisión de dos a seis años con una multa de veinte a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el homicidio culposo se realiza con algún medio de transporte o armas de fuego se le prohibirá manejar automóviles o motos y el porte de armas de tres a cinco años.

Muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas. La mujer que mate a su hijo durante su nacimiento o los ocho días siguientes, por haber sido fruto de violación o acto sexual sin consentimiento, al igual que la realización de una inseminación artificial, tendrá una prisión de cuatro a seis años.

- **Lesiones personales:**

- **Lesiones:** La persona que haga daño, a otra persona, en el cuerpo o en la salud causando lo siguiente:

- **Incapacidad para trabajar o enfermedad:** Si la incapacidad para trabajar es de treinta días la pena será de uno a dos años. Si esta es superior a noventa días la prisión será dos a cinco años con una multa de diez a veinte salarios mínimos.

- **Deformidad:** Si se causa deformidad física tendrá una pena de un a seis años y una multa de quince a veinte salarios mínimos legales vigentes y si esta fuera permanente la pena será de dos a siete años y con multa de veinte seis a treinta y seis salarios mínimos legales vigentes. Si la deformidad fuera en el rostro la prisión aumentará hasta una tercera parte.

- **Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro:** Si se pierde parcialmente un órgano o miembro la pena será de seis a diez años y multa de

veinticinco a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

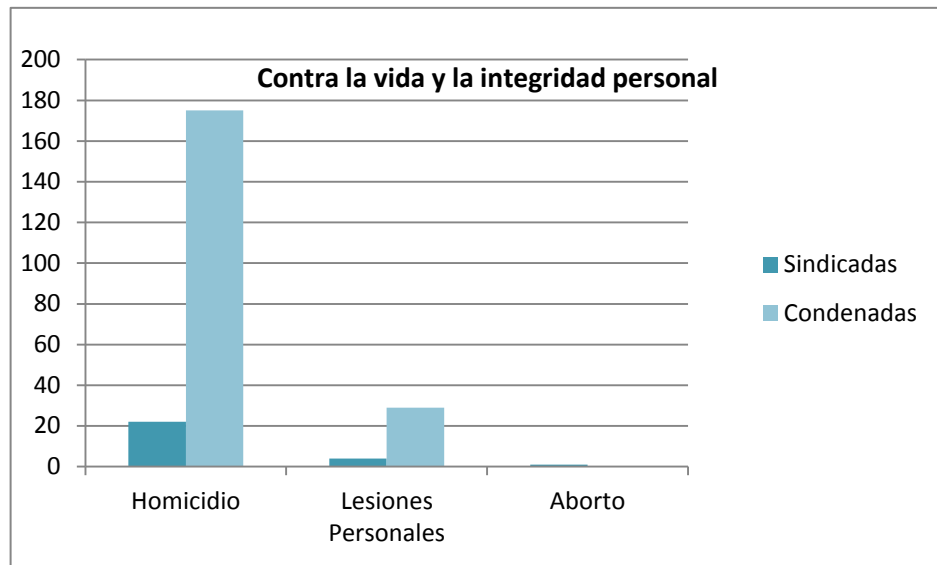
- **Aborto:** Si la mujer provocara su aborto o permitiera que otro lo hiciera tendrá prisión de uno a tres años.

- **Aborto sin consentimiento:** El que realice el aborto a la mujer sin su permiso o ella es menor catorce años se le dará prisión de cuatro a diez años.

- **Lesiones al feto:** El que le haga daño de cualquier forma tanto en su cuerpo o salud para su adecuado desarrollo, tendrá prisión de dos a cuatro años. Si esto lo realiza un profesional de la salud, se castigara al profesional para ejercerla por el mismo término de la condena.

- **Abandono de menores y personas desvalidas:** La persona que desampare a un menor de doce años o una persona incapacitada para cuidar de sí misma, teniendo la obligación legal de cuidar de ellos, tendrá prisión de dos a seis años. Si el comportamiento señalado anteriormente se realiza en un lugar despoblado o solo, la pena aumentará en una tercera parte. La mujer que abandone a su hijo entre los ochos días siguientes a su nacimiento y que este haya sido concedido por abuso sexual, acto sexual sin su consentimiento o inseminación artificial tendrá prisión de uno a tres años.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



2.2 Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitarios

- **Homicidio en persona protegida:** Cuando el conflicto armado produzca la muerte de personas protegidas de acuerdo con los Derechos humanitarios se tendrá prisión de treinta a cuarenta años, con multa de dos mil a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes y no podrá ejercer cargos públicos e quince a veinte años. Se entiende por persona protegidas de acuerdo al derecho humanitario:

- Los integrantes de la población civil.
- Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa.
- Los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate.

- Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados.
- Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga.
- Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.
- **Lesiones en persona protegida:** La persona que le haga daño en integridad física o en la salud en una persona que se encuentra protegida, será castigado de acuerdo al delito de lesiones personales y cuya pena se incrementa en una tercera parte.
- **Tortura en persona protegida:** Con el fin de obtener información de una persona que se encuentre protegida se le cause daño o sufrimiento tanto psicológico o físico, tendrá prisión de diez a veinte años y una multa de quinientos a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes y no podrá ejercer cargos públicos de diez a veinte años.
- **Acceso carnal violento en persona protegida:** El que realice acceso carnal violento en persona protegido tendrá prisión de diez a dieciocho años de prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos vigentes.
- **Prostitución forzada o esclavitud sexual:** El que obligue o utilice la fuerza a desarrollar actividades o servicios de prostitución en persona protegida incurrirá en prisión de diez a dieciocho años y una multa de quinientos a mil salarios mínimos.
- **Actos de terrorismo:** El que ejecute u ordene realizar ataques indiscriminados o tenga por objeto para ataques, represarías a la población civil y cuya finalidad es aterrorizar tendrá cárcel de quince a veinticinco años, y una multa de dos mil a cuarenta mil salarios mínimos vigentes.
- **Toma de rehenes:** El que deje a una persona sin libertad para exigir algo a la otra parte o lo utilice como defensa incurrirá en encarcelamiento de veinte a treinta

años y con multa de dos mil a cuatro mil salarios mínimos legales vigentes.

- **Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil:** El que sin justa causa sea esta militar, deportado, expulso, trasladado o desplace de su sitio a la población civil tendrá cárcel de diez a veinte años.
- **Reclutamiento ilícito:** El que reclute u obligue a participar en acciones armadas a menores de dieciocho años tendrá prisión de seis a diez años y multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.3 Delitos contra la libertad individual y otras garantías

- **Desaparición forzada:** El que obligue a otra persona a privación de su libertad y cualquiera que sea la forma de su ocultamiento y no dar información de su paradero incurrirá en detención de veinte a treinta años y una multa de mil a tres mil salarios mínimos legales vigentes.
- **Secuestro.**
 - Secuestro simple:** El que por motivos diferentes a los dados por el delito anterior, arrebatado, sustraiga, oculte etc., a una persona tendrá prisión de doce a veinte años y multa de seiscientos a mil salarios mínimos.
 - **Secuestro extorsivo:** El que para dar la libertad a una persona que fue arrebatada , oculta o retenida exigía cualquier utilidad tendrá prisión de trescientos veinte a quinientos cuatro meses y una multa de dos mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis a seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Contra la autonomía personal:**

- **Tortura:** El que produzca dolor o sufrimiento físicos o psicológicos graves, con el fin de obtener de ella información, confesión o castigarla porque haya cometido o de intimidarla tendrá prisión de de ocho a quince años y multa de ochocientos a dos mil salarios mínimos vigentes legales.

- **Contra la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones:**

- **Violación ilícita de comunicaciones:** El que intercepte o se entere del contenido de comunicaciones privadas dirigidas a una persona tendrá prisión de uno a tres años. Si el autor de este delito revela el contenido de la comunicación y la utiliza su provecho o para otra persona la condena será de dos a cuatro años.

- **Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas:** La persona que compre o venda instrumentos para interceptar comunicaciones privadas entre personas solo se pagara una multa.

- **Contra la libertad, integridad y formación sexuales:**

- **Acceso carnal violento:** El que ejecute acceso carnal sexual con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce a veinte años.

- **Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir:** A la persona que hayan puesto en incapacidad para defenderse o en estado de inconsciencia o con problemas psíquicos, tendrá prisión de doce a veinte años

- **Acceso carnal abusivo con menor de catorce años:** La persona que realicen actos carnales o actos sexuales diversos o que lo conduzca a realizarlo en personas menores de catorce años tendrá prisión de doce a veinte años.

- **Inducción a la prostitución:** La persona que con deseo de obtener dinero o para satisfacer sus deseos o de un tercero, lleve a la prostitución a otra persona,

tendrá prisión de diez a veintidós años con una multa de sesenta y seis a setecientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad: La persona que directa o indirectamente solicite o realice acceso o actos sexual con persona menor de diez y ocho años, le sea pagado o le prometa hacerlo o sea retribuido de cualquier forma le dará una pena de catorce a veinticinco años. No será causal de exoneración de la responsabilidad penal que el menor de dieciocho años este de acuerdo con lo sucedido.

La pena se agravará de una tercera parte a la mitad:

- Si la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero.

- Si la conducta constituyere matrimonio o convivencia, servil o forzado.

-Si la conducta es cometida por un miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley.

-Si la conducta se comete sobre persona menor de catorce (14) años de edad.

-El responsable sea integrante de la familia de la víctima.

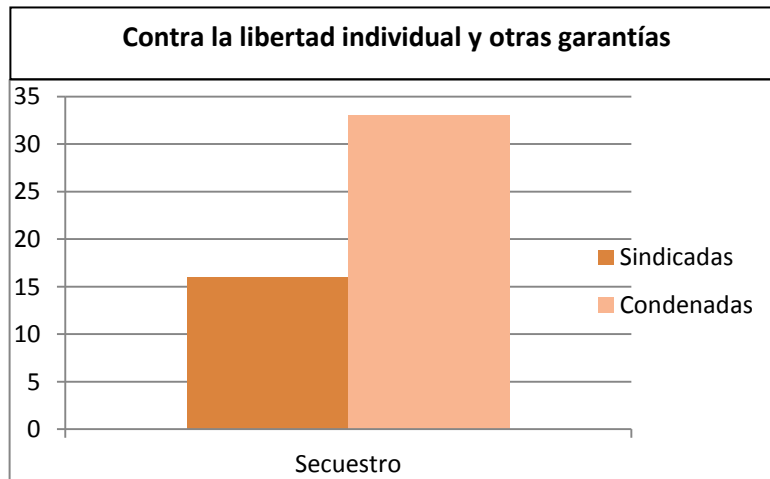
- Pornografía con personas menores de 18 años: La persona que realice fotografía, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, actividad sexual en que participen menores de 18 años de edad, tendrá en prisión de diez a veinte años y multa de ciento cincuenta a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Contra la integridad moral:**

- **Injuria:** El que culpe o le de responsabilidad a una persona de conductas deshonrosas, tendrá cárcel de uno a tres años y multa de diez a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

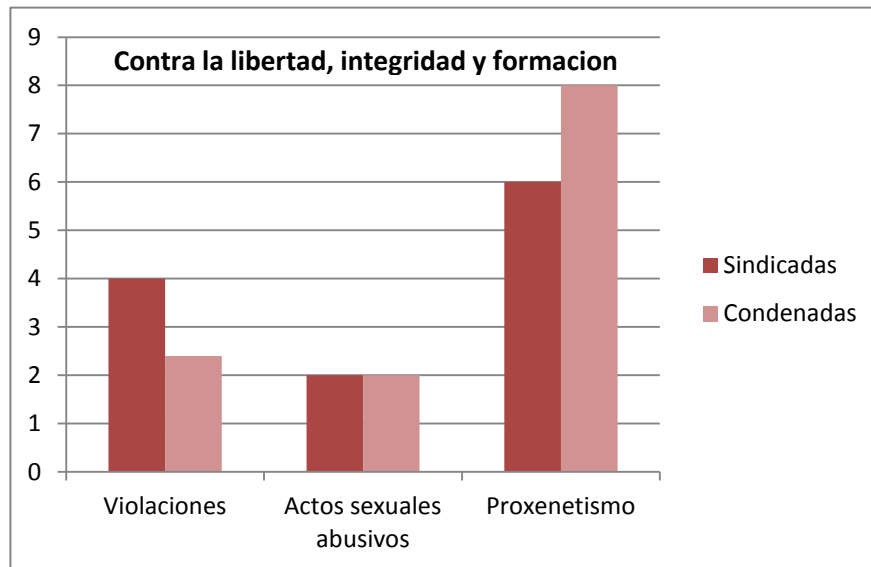
-Calumnia: La persona que diga falsamente a otro una conducta tendrá prisión de uno a cuatro años y multa de diez a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



2.4 Contra la libertad, integridad y formación sexual

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



2.5 Contra la familia

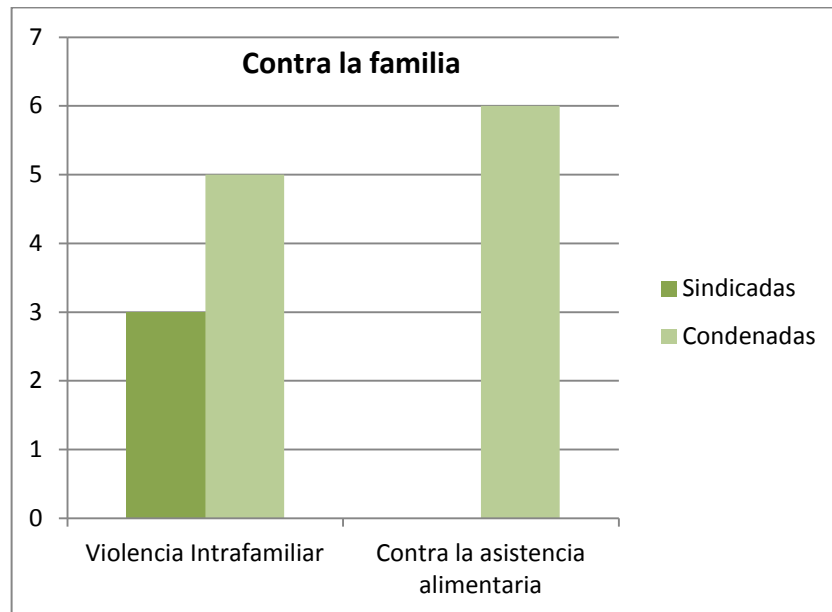
- **Violencia intrafamiliar:** Cualquier persona del núcleo familiar que maltrate física o psicológicamente a un miembro de la familia, incurrirá, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.
- **Mendicidad y tráfico de menores:** La persona que utilice a un menor de doce años para que realice actividades de mendicidad o de cualquier otro modo trafique con él, incurrirá en prisión de uno a cinco años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando:

-Se trate de menores de seis (6) años.

-El menor esté afectado por deficiencias físicas o mentales que tiendan a producir sentimientos de conmiseración, repulsión u otros semejantes.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



2.6 Contra el patrimonio económico

- **Hurto:** La persona que coja una cosa ajena, con el fin obtener provecho para sí o para otra persona tendrá prisión de dos a seis años.
- **Hurto calificado:** La pena será de prisión de seis a catorce (14) años, si el hurto se cometiere:

-Con violencia sobre las cosas.

-Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o

aprovechándose de tales condiciones.

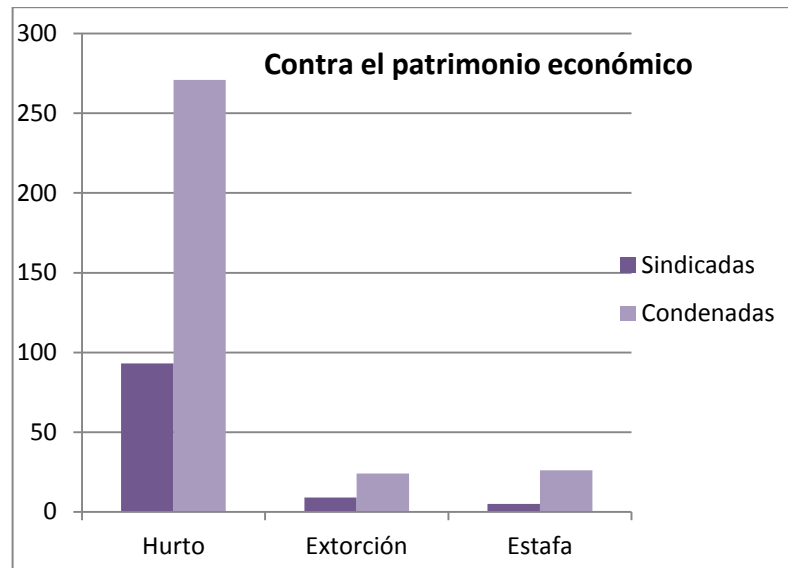
-Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.

-Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

La pena será de prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas.

- **Extorsión:** La persona que induzca a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con la finalidad de obtener beneficio ilícito o cualquier utilidad ilícita, para sí o para un tercero, tendrá prisión de doce a dieciséis años y multa de seiscientos a mil doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes
- **Estafa:** El que adquiera de forma ilícita para sí o para un tercero, instigar a otro a un en error por medio de engaños, tendrá prisión de dos a ocho años y multa de cincuenta a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Abuso de confianza:** El que coja en beneficio o de otra persona un inmueble ajeno el cual se le confió por un título incurrirá en prisión de uno a vigentes.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



2.7 Contra la fe pública

- **Falsificación de moneda nacional o extranjera:** El que copie moneda nacional o extranjera, tendrá prisión de seis a diez años.
- **Tráfico de moneda falsificada:** El que ingrese al país o saque de él, compre, comercialice, moneda nacional o extranjera falsa tendrá prisión de tres a ocho años.
- **Tráfico, elaboración y tenencia de elementos destinados a la falsificación de moneda:** La persona que tenga o venda elementos destinados para la fabricación de monedas extranjeras y nacionales falsas tendrá prisión de tres a seis años.
- **Falsedad ideológica en documento público:** El funcionario público que

ejerciendo sus funciones, elabore documento público y que sirva de prueba, tendrá prisión de cuatro a ocho años y no podrá ejercer funciones públicas de cinco a diez años.

- **Falsedad en documento privado:** El documento privado que pueda servir de prueba y que sea falsificado tendrá prisión de uno a seis años.

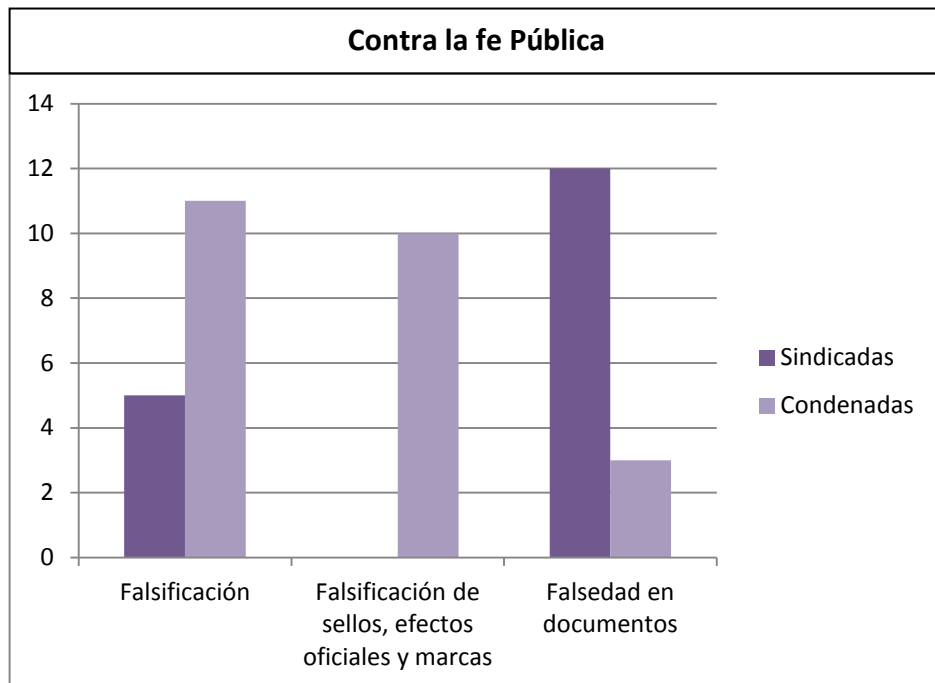
“**Documento.** Para los efectos de la ley penal es documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria.¹⁴”

- **Lavado de activos:** La persona que custodie o administre bienes que tengan su origen directa o indirectamente de actividades como tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia y se les de legalidad y oculte su verdadero origen , tendrá por esta conducta prisión de ocho a veintidós años y multa de seiscientos cincuenta a cincuenta mil salarios de
- **Testaferrato:** La persona que facilite su nombre para obtener bienes con dineros del narcotráfico y conexos, tendrá prisión de seis a quince años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, sino del decomiso de los respectivos bienes.

¹⁴ Sistema acusatorio. Nuevo código penal y nuevo código de procedimiento penal. Pág. 108. Momo ediciones 2005.

- **Enriquecimiento ilícito de particulares:** La persona que de manera directa o indirecta adquiera para sí o para un tercero incremento su patrimonio y no lo pueda justificar derivado de actividades ilícitas tendrá prisión de seis a diez años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



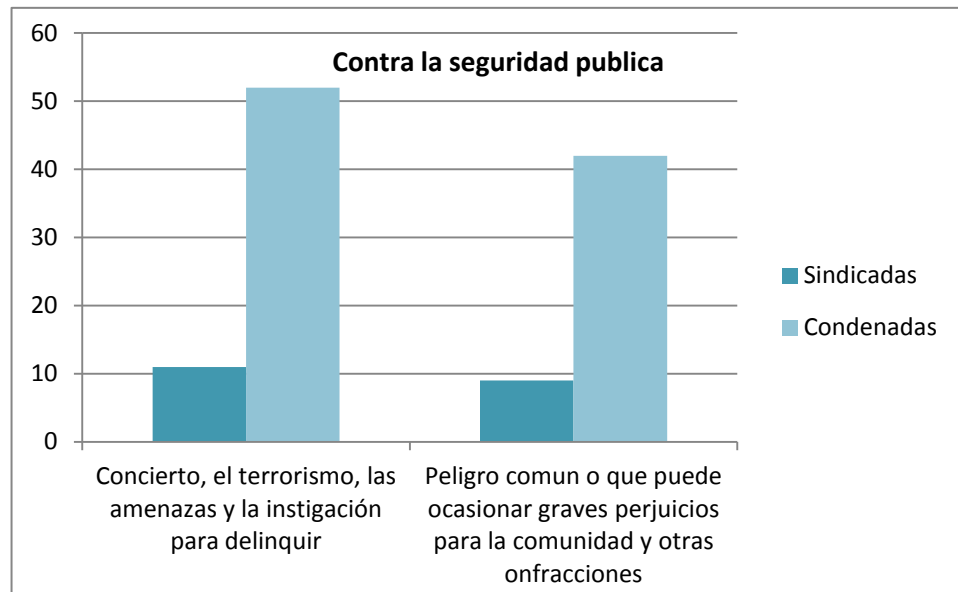
2.8 Contra la seguridad pública

- **Concierto para delinquir:** Cuando se reúnen varias personas para cometer delitos y solo por esta conducta cada uno tendrá prisión de tres a seis años.
- **Entrenamiento para actividades ilícitas:** La persona que reúna, y entrene a personas en procedimientos militares para el desarrollo de actividades terroristas, tendrá prisión de quince a veinte años y en multa de mil a veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Terrorismo:** El que mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, por actos en que la vida, la integridad física o la libertad de las personas, al igual que las edificaciones o medios de comunicación, transporte, valiéndose de métodos que causen estragos, tendrá prisión de diez a quince años y multa de mil a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que se ocasionen con esta conducta.
- **Circunstancias de agravación punitiva:** Las penas mencionadas anteriormente, serán de doce a veinte años de prisión y multa de cinco mil a treinta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando:
 - Se hiciere copartícipe en la comisión del delito a menor de dieciocho (18) años.
 - Se asalten o se tomen instalaciones de la fuerza pública, de los cuerpos de seguridad del Estado, o sedes diplomáticas o consulares.
 - La conducta se ejecute para impedir o alterar el normal desarrollo de certámenes democráticos.
 - El autor o partícipe sea miembro de la fuerza pública o de organismo de seguridad del Estado.

-Cuando la conducta recaiga sobre persona internacionalmente protegida diferente de las señaladas en el título II de este libro, o agentes diplomáticos de conformidad con los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, o se afecten edificaciones de países amigos o se perturben las relaciones internacionales.

- **Utilización ilegal de uniformes e insignias:** La persona que sin autorización de autoridad competente importe, fabrique, transporte, e almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres a seis años y multa de cincuenta a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes
- **Amenazas:** La persona La persona que amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el objetivo de causar terror , alarma, incurrirá por esta sola conducta, en cárcel de cuatro a ocho años y multa de trece punto treinta y tres a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



2.9 Contra la salud publica

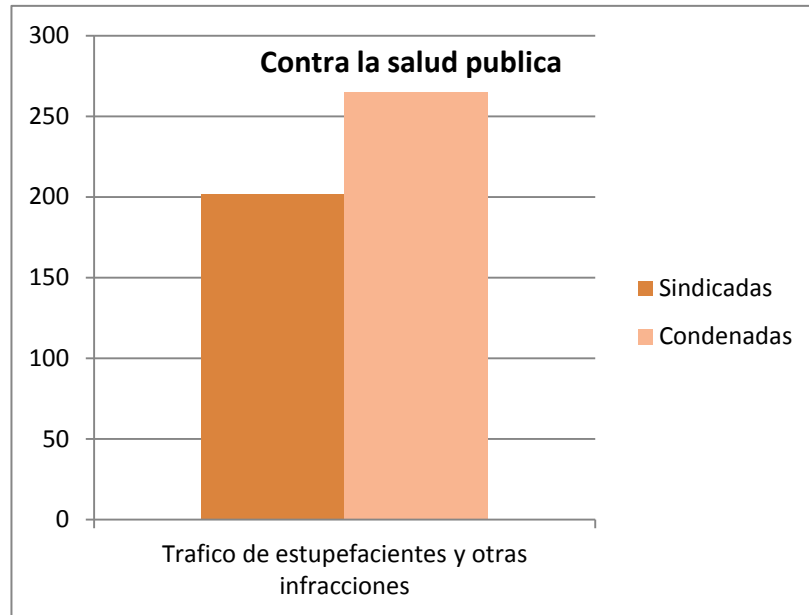
- **Conservación o financiación de plantaciones:** El que cultive, conserve o financie plantaciones de cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquiera droga que produzca dependencia, tendrá prisión de seis a doce años y en multa de doscientos a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes:** De acuerdo a lo establecido como dosis de uso personal, introduzca o saque del país, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier tipo droga que produzca dependencia, tendrá prisión de ocho a veinte años y multa de a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil gramos la pena será de cuatro a seis años de prisión y multa de dos a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil gramos, la pena será de seis a ocho años de prisión y multa de cien a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Destinación ilícita de muebles o inmuebles:** El que utilice un mueble o inmueble para que en se elabore, almacene o transporte, venda o use cualquier clase de drogas incurrirá en prisión de seis a doce años y multa de mil a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Suministro a menor:** El que suministre, administre o facilite a un menor droga que produzca dependencia o lo induzca a usarla, incurrirá en prisión de seis a doce años.
- **Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos:** La persona que tenga en su poder elementos para la fabricación de cualquier tipo de droga que produzca dependencia tendrá prisión de seis a diez años y multa de dos mil a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Porte de sustancias:** El que utilice sustancias que sirvan para colocar en estado de indefensión a las personas en lugar público o abierto al público y sin justificación tendrá prisión de uno a dos años.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



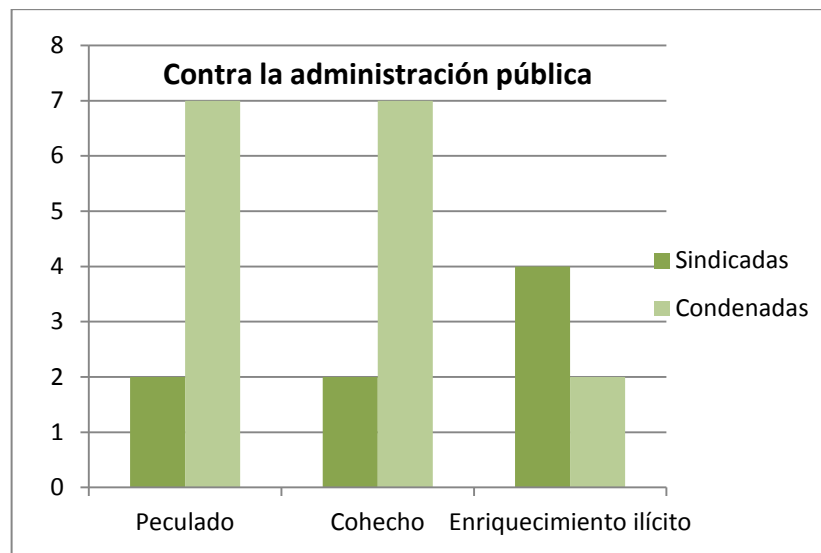
2.10 Contra la administración pública

- **Peculado por apropiación:** El funcionario público que se apropie en beneficio propio o de un tercero de bienes del Estado o de bienes de particulares o con ocasión de sus funciones, tendrá prisión de seis a quince años, multa equivalente cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, .
- **Peculado por uso:** El funcionario público que use directa o indirectamente bienes del Estado o bienes de particulares que haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, tendrá prisión de uno a cuatro años.
- **Peculado culposo:** El funcionario público que se le extravíen pierdan o dañen a bienes del Estado o bienes de particulares cuya administración, tenencia o por razón o con ocasión de sus funciones, tendrá prisión de uno a tres años,

multa de diez a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes

- **Cohecho propio:** El funcionario público que reciba para él o para un tercero dinero u otro beneficio, o acepte remuneraciones, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, tendrá prisión de cinco a ocho años, multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Cohecho impropio:** El funcionario público que reciba para sí o para un tercero, dinero u otro beneficio o acepta remuneraciones para ejecutar sus funciones, tendrá prisión de cuatro a siete años, multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Cohecho por dar u ofrecer:** La persona que le ofrezca al funcionario público dinero u otra remuneración de acuerdo con los dos delitos anteriores, tendrá prisión de tres a seis años, multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Enriquecimiento ilícito:** El funcionario público que haya tenido o desempeñe funciones en las entidades públicas y en los dos años siguientes a su retiro, obtenga, de manera directa o indirecta, incremento patrimonial injustificado, tendrá prisión de seis a diez años, con multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes,
- **Prevaricato por acción:** El servidor público que publique una resolución, dictamen o concepto contrario a la ley, tendrá prisión de tres a ocho años, multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Prevaricato por omisión:** El funcionario público que omita, retarde, un acto propio de sus funciones, tendrá prisión de dos a cinco años, multa de diez a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:

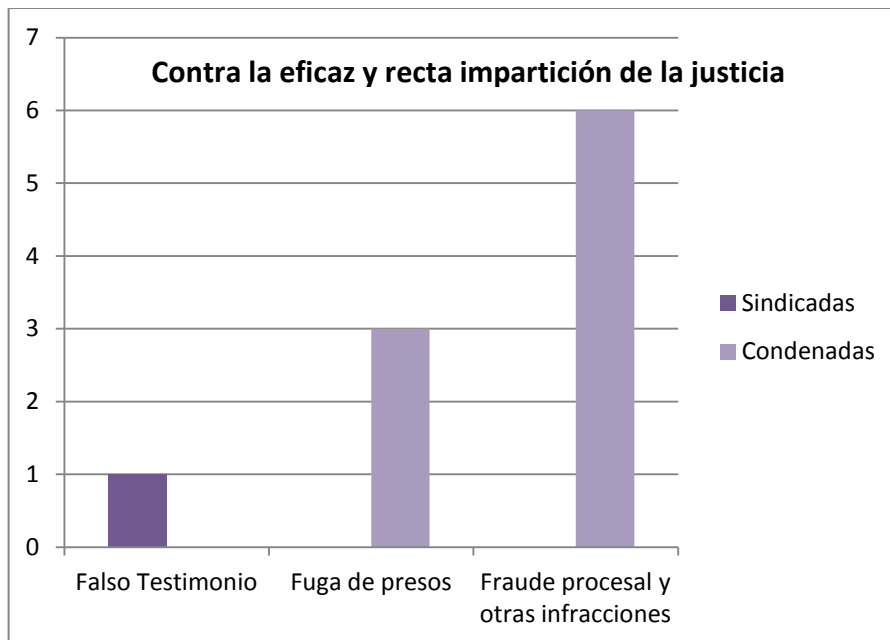


2.11 Contra la eficaz y recta impartición de justicia

- **Falso testimonio:** El que no diga a la verdad o guarde silencio y bajo la gravedad del juramento en los procesos judiciales o administrativos tendrá prisión de seis a doce años.
- **Soborno:** La persona que de dinero o prometa dar cualquier utilidad a un testigo para que este no diga la verdad la calle total o parcialmente tendrá prisión de cuatro a ocho años
- **Fuga de presos:** El que estando detenido en un centro de reclusión, hospital, o domiciliaria se fugue, tendrá prisión de tres (3) a seis (6) años.
- **Favorecimiento de la fuga:** El funcionario público cuyas funciones sean de vigilancia de un detenido o condenado que facilite su fuga, tendrá prisión de cinco a ocho años; la pena se aumentará hasta en una tercera parte cuando el detenido o condenado estuviere privado de su libertad por los delitos de genocidio,

homicidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, terrorismo, concierto para delinquir, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, o cualquiera de las conductas.

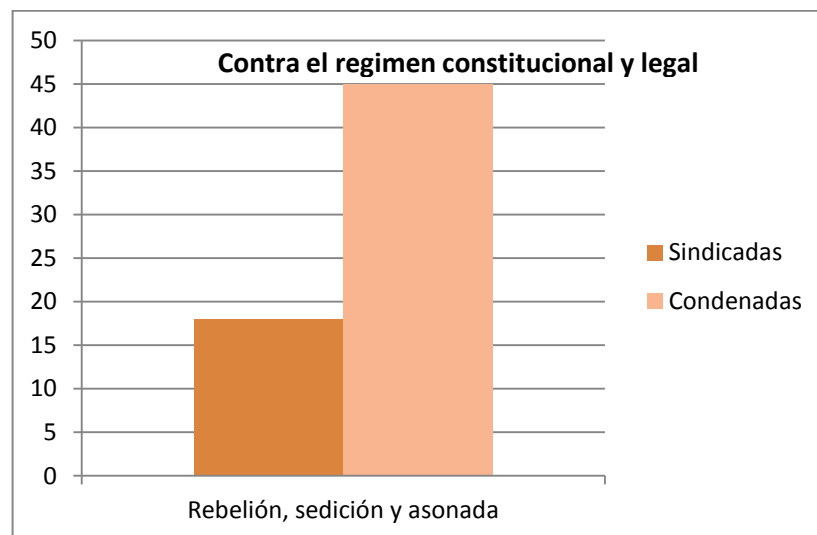
Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



2.12 Contra el régimen constitucional y legal

- **Rebelión:** El que pretendan derrocar al Gobierno Nacional, suprimir o cambiar el régimen constitucional utilizando armas tendrá prisión de seis a nueve años y multa de cien a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes
- **Sedición:** El que pretendan impedir transitoriamente el funcionamiento de la constitución mediante el empleo de armas tendrá prisión de dos a ocho años y multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes
- **Asonada:** Los que realicen manifestaciones para exigir violentamente la ejecución o retiro de un acto tendrá prisión de uno a dos años.
- **Conspiración:** Los que se pongan de acuerdo para cometer delito de rebelión o de sedición, incurrirán, tendrá prisión de uno a dos años
- **Circunstancia de agravación punitiva:** La pena imponible para las conductas descritas en los artículos anteriores se agravará hasta en una tercera parte, cuando el agente sea servidor público.

Estas estadísticas fueron desarrolladas según el último censo realizado en el año 2011 en la RM Bogotá:



3. Características de las mujeres delincuentes

A través de los tiempos se ha analizado el comportamiento criminal y su incidencia en el desarrollo de las sociedades; generalmente las investigaciones se centraban en las actitudes delictivas de los hombres ya que era más común que un hombre cometiera un delito que una mujer. Por lo tanto la criminalidad femenina no se había investigado ya que se consideraba como intrascendente y poco esencial esto se debía a que las estadísticas de incidencia eran prácticamente nulas y no eran consideradas como un problema social.

A pesar de lo anterior se empezó a analizar la problemática de la mujer delincuente la cual es una de las más difíciles de analizar desde el punto de vista criminológico, esto debido a la falta de investigaciones y estudios previos sobre su conducta delictiva. Se ha planteado que las conductas delictivas por parte de las mujeres son de origen pasional y que en relación con los hombres las conductas antisociales son casi mínimas. Sin embargo en las tres últimas décadas el delito en la mujer ha aumentado de manera firme y constante especialmente en los países latinoamericanos, ya que muchas de estas mujeres han sido abandonadas por sus compañeros sentimentales y por lo tanto han tenido que cometer un delito para poder recibir dinero para poder alimentar a sus hijos, es por esto que uno de los delitos que empezaron a tomar mucha fuerza en la vida criminal de la mujer, fue el traslado de estupefacientes (mula).

Desde el punto de vista clínico la conducta delictiva es la conducta que realiza un individuo en un momento determinado de su vida y en circunstancias especiales para ella. La conducta delictiva en una mujer es reflejo de una psicopatológica individual de su alteración social y psicológica; pero además de ser una persona

enferma la mujer delincuente, en ocasiones suele ser el reflejo de un núcleo familiar podrido el cual se traduce a través de la ansiedad, la agresión y conflictos del grupo familiar; es decir que las delincuentes son el reflejo de las relaciones y enseñanzas que se tiene por parte del núcleo familiar o las relaciones y enseñanzas recibidas por parte de los compañeros sentimentales de estas.

Se resaltan las siguientes causas:

- El estado patológico que acompaña a la mujer, le permite mostrarse desobligada, agresivas e incluso llegar al abandono de sus hijos.
- La angustia permanente puede dar origen a conductas invasivas a nivel de farmacodependencia y alcoholismo.
- Dentro de la población femenina delincuente se encontró un porcentaje de mujeres con conductas antisociales, oligofrenia (discapacidad mental) y con síndromes depresivos.

4. Historia de los centros carcelarios

4.1. La prisión en el mundo

El desarrollo o evolución de la comunidad ha provocado el desarrollo en varios aspectos, pero en esta ocasión nos centraremos en el sistema penitenciario; no existe una referencia histórica puntual de cuando se empezó a implementar la pena, pero es posible relacionar esta desde que el hombre vive en sociedad.

En la Edad Media (entre el siglo V y el XV) la prisión era implementada en manera preventiva, es decir a los condenados se les encerraba para después emplear métodos de castigo de la época como lo son el maltrato físico, la pena de muerte,

la mutilación o la esclavitud; y sin duda alguna el método más empleado era la pena de muerte la cual se realizaba en un lugar público o en las plazas; es así como todo tipo de delincuentes (prostitutas, ladrones, mendigos, entre otros) recibían su castigo.

En la época del absolutismo monárquico en Europa, aproximadamente en el siglo XVIII, se seguían empleando algunos métodos utilizados en la época de la Edad Media (maltrato físico, la pena de muerte, la mutilación, la esclavitud y la pena de muerte), pero la realidad es que esta organización política se caracterizaba por ser arbitraria y déspota; las características del sistema penal de esta época eran:

- El uso de la confesión como pruebas del delito.
- La confesión comúnmente era obtenida por medio de torturas..
- La pena no era equivalente al delito realizado.
- Los reclusos no podían tener una defensa en juicio.
- Las cárceles carecían de higiene. Las penas se caracterizaban por su amplio grado de crueldad: mutilaciones, torturas y penas de muerte con previas torturas

Durante esta época uno de los países de Europa, que sufrieron más por el absolutismo monárquico, fue Francia en donde gobernaba el Rey Luis XIV, pasaron los años y el pueblo empezó a notar el mal manejo del orden político y de la arbitrariedad por parte del rey y así surgió La revolución Francesa que tras estar basada en varias ideas ilustradas, de igual manera surgió tras la crisis económica, y en ella más que nada se ve el gran papel que jugaron los conceptos de libertad política, igualdad y fraternidad, así lograron acabar con la arbitrariedad y el despotismo.

Uno de los hechos con más relevancia que surgieron después de la Revolución Francesa fue la declaración de Los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, es a partir de este, momento en que el concepto de prisión y pena se modifica. Surgiendo así el método de reclusión que se empezó a desarrollar de manera las sociedades que tenían una constante preocupación por los crímenes y como corregirlos pero teniendo claro que era necesario emplear un castigo, diferente a la pena de muerte a los criminales y de igual manera teniendo presentes los estatutos de Los Derechos del Hombre y del Ciudadano, dando a conocer el Derecho Penal, definiéndolo como: “el saber jurídico que establece los principios para la creación, interpretación y así ejecutar la aplicación de las leyes penales (aun a los casos privados); propone a los jueces un sistema orientador de sus decisiones, que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado constitucional de derecho¹⁵” .

En el Siglo XIX tras el surgimiento de la escuela positivista el uso de la prevención en la comunidad y después el uso de la reeducación del sancionado, el problema surge a partir de la segunda mitad del Siglo XX se empieza a cuestionar la efectividad del Derecho Penal, así la humanidad empieza a buscar otras formas de solucionar los conflictos penal. La realidad es que el Derecho Penal no cumple con la finalidad para lo que fue creado ya que a pesar de volver las penas más fuertes se presentaba un gran porcentaje de reincidencias por parte de los infractores, de igual manera no genera disminución de la criminalidad. Así después de varios estudios han podido analizar que la pena privativa de la libertad está en una crisis ya que esta pena es antinatural y antihumana, basados en la frase “el hombre es libre por naturaleza” según el filósofo Jean-Jacques Rousseau. Pero la realidad es que esta pena surgió tras la evolución de las

¹⁵ Eugenio Raúl Zaffaroni, Manual de Derecho Penal, Parte General, Ediar, 2005.

sanciones penales durante siglos, pero esta es una evolución positiva ya que gracias al surgimiento de esta se dejó de lado por ejemplo la pena de muerte.

Así la privación de la libertad en establecimientos penitenciarios se ha convertido en la sanción universal de casi todos los estados del mundo para tratar casi en su totalidad los conflictos sociales penalizados.

4.2. Las mujeres en la cárcel

Las cárceles de mujeres y la situación de las internas no han gozado del debido reconocimiento tanto en el campo jurídico, político ni social ya que no se han encontrado las formas de aplicar el Código Penitenciario a ellas. La realidad es que las prisiones nacieron como una pena estereotipada es así que las mujeres tuvieron que ser sometidas a una prisión que era para hombres, en otras palabras hombres y mujeres deben sufrir del mismo modo de encierro y no debería ser así; pero no es tanto por cómo vivir el encierro sino por las consecuencias que traerá en el momento de reincorporarse a la sociedad.

A partir del Siglo XIX el encerramiento de las mujeres tuvo un giro inesperado ya que pasó de ser moralista y purificador a ser más centrado en el cumplimiento de las penas, a pesar de que varias personas sugirieron que lo mejor sería reformar a las delincuentes y no castigarlas ya que el haber estado en una prisión las marcaba de manera decisiva, más que a los hombres, porque en el momento de recobrar la libertad se veía una discriminación por parte de la sociedad hacia ellas. Después se planteó aproximadamente en el año 1890 que las mujeres

debían estar recluidas en diferentes establecimientos o secciones que los hombres.

El verdadero problema es que la población reclusa femenina está cruzada entre los nuevos y los viejos prejuicios de una sociedad en la que las mujeres privadas de la libertad están más y peor discriminadas que el resto de los integrantes de la sociedad.

4.3 La prisión en la historia de Colombia

En el caso de Colombia se podría tener una referencia específica a partir del siglo XV donde se ve que algunas culturas, como por ejemplo los Chibchas, manejaban una legislación civil y penal, pero la realidad es que la privación de la libertad o recluir a una persona no era algo muy común y cuando esta se implementaba no era con el fin de ser un castigo.

Poco después en la época de la conquista se empezaron a utilizar establecimientos de reclusión, pero en estos establecimientos los criollos no tenían derecho a la libertad, después de ingresar a la cárcel, por su carácter de vasallos. En la época de la independencia surgen modelos penitenciarios muy parecidos a los franceses y españoles de la época. Pero los castigos más frecuentes que se realizaban eran el destierro, azotes, pena de muerte, vergüenza pública, entre otras.

En el año de 1857 se funda El Estado Soberano de Bolívar el cual “fue una división administrativa y territorial de Los Estados Unidos de Colombia¹⁶”, después en el año 1858 fue reconocido oficialmente como Estado de la Federación en la constitución nacional. De esta manera se plantea que a cada estado debe organizar su aparato judicial y de la misma manera su sistema penitenciario.

Fue solo hasta el Siglo XIX que en Colombia surge un nuevo sistema judicial de éristica principal, era el uso de las cárceles en forma de castigo para quien cometiera algún delito, este se volvió un castigo aterrador el cual el gobierno consideró que iba a ser el ideal. En él años de 1830 tras las disolución de La gran Colombia, se produjo un gran avance en el sistema penitenciario y carcelario ya que se empiezan a organizar y regular los aspectos penitenciarios y penales; esto implicaba darle una definición al asunto de los establecimientos de reclusión. Tras la aparición de un nuevo Código Penal en el años de 1837 quedan fundidos en un solo el sistema penitenciario y penal.

El Estado Republicano creó un sistema penitenciario que se basaba en la existencia de una serie de distritos penales formados por centros de reclusión diseñados para manejar las necesidades correctivas locales (cárcel de los pueblos con categoría de distrito municipal), cantonales (comprendían un conjunto de cárceles locales) y regionales (cárceles por regiones de alta seguridad).

En 1914 se crea la dirección general de prisiones, siendo reconocida como entidad desarrollada en el Ministerio de Gobierno, y en él año de 1934 de decreta la Ley 1405 en donde se especifica el estatuto de Régimen Penitenciario y

¹⁶http://unicartagena.academia.edu/JOSEWILSONMARQUEZESTRADA/Papers/618516/HISTORIA_DE_LA_PRI_SION_Y_DE_LA_CARCEL_EN_COLOMBIA-SIGLO_XIX._LIBRO

Carcelario, y en ella se reglamenta su administración y organización. En el año de 1940 se crea el Departamento de Ministerio de Justicia y llegaría la División General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad y con ella la Resolución Ministerial No. 1072 de 1956 en la cual se especifica las obligaciones del personal que trabaja en las reclusiones. Mediante Decreto No. 1817 de 1964 se modifica adicionando el Código Carcelario, planteando reglas iguales para todos los establecimientos de reclusión; se crearon los Servicios de Asistencia Social Carcelaria (dar a oportunidad a que el interno o interna se rehabilite con estudio o trabajo), la figura de Abogado Procurador(abogados dotados por la defensoría del estado), la Post-Penitenciaria (al salir de la cárcel el INPEC o seguir asistiendo a programas de rehabilitación social) y la Escuela y Carrera Penitenciaria (estudios para funcionarios especialmente la guardia para que puedan ser prósperos a un cargo superior).

En el año de 1992 gracias al Decreto 2160 se crea el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual es un “establecimiento público de orden nacional el cual está adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de la pena como de la Institución”¹⁷.

El 19 de Agosto de 1993 se desarrolla el nuevo Código Penitenciario y Carcelario, en el cual se plantean aspectos importantes para avalar los derechos de los internos, el fin de la pena y objetivos de la justicia; de igual manera en el año de

¹⁷ Nuevo código penitenciario y carcelario, ley 65 de 1993. Pág. 11-24. Editorial Unión Ltda.

1995 se expide el reglamento general en el cual se encuentran los reglamentos internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, y se desarrolla “las visitas de familiares y amigos, la atención médica, sanitaria y social de la población, se unificaron criterios sobre los elementos de uso permitido en las celdas, se determinaron parámetros para la clasificación de internos¹⁸.” Y en el año de 1997 se estableció la estructura interna de la entidad y los estatutos.

Actualmente el código penitenciario y carcelario maneja las diferentes clases de privación de la libertad y la ejecución de las mismas dentro de los establecimientos carcelarios, al igual que el trato para los internos y la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario. Este se encuentra regido actualmente por la ley 65 expedida el 19 de Agosto de 1993.

En el segundo título del Código Penitenciario y Carcelario actual se especifica el sistema nacional: “El Sistema Penitenciario y Carcelario está conformado por el conjunto de políticas, principios, reglas, orientaciones, recursos, programas, actividades, organismos, consejos, comisiones, procedimientos e instituciones públicas que intervengan de cualquier modo en la formulación, ejecución y evolución de la política pública orientadas a ejecutar las medidas de prevención de la libertad , las medidas alternativas a la prisión o detención, a través de la organización , funcionamiento, control, inspección, vigilancia y evaluación de los establecimientos de reclusión creados o autorizados por la ley¹⁹.”

¹⁸ Nuevo código penitenciario y carcelario, ley 65 de 1993. Pág. 11-24. Editorial Unión Ltda.

¹⁹ Nuevo código penitenciario y carcelario, ley 65 de 1993. Pág. 11-24. Editorial Unión Ltda.

5. EI INPEC

El Sistema Nacional Penitenciario está conformado por el INPEC, o Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tiene como finalidad asegurar la detención de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión y de igual manera está pendiente del proceso de resocialización de estos, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente, y autonomía administrativa.

Todos los centros de reclusión a nivel nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y administrados, sostenidos y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Son funciones especiales del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC, como entidad coordinadora del Sistema Penitenciario y Carcelario las siguientes:

- Articular las instituciones responsables del Sistema en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal y en particular la inspección y vigilancia de todos los establecimientos de reclusión.
- Reglamentar las condiciones de privación de la libertad, el trato y tratamiento penitenciario en lo intramural y de control, respecto a las personas sometidas a medidas alternativas a la detención de la prisión en lo extramural. Así mismo, establecer las reglas sobre el tratamiento del personal capturado con fines de extradición y los privados de libertad con fuero constitucional o legal.
- Reconocer, otorgar, suspender y cancelar autorizaciones de funcionamiento a las instituciones del sector privado que operen como establecimientos de reclusión, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- Definir los lineamientos técnicos que los establecimientos de reclusión deberán cumplir para garantizar la ejecución de las penas privadas de la libertad, el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la aplicación del tratamiento penitenciario. Así mismo, orientará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de las políticas en materia penitenciaria y carcelaria.

- Expedir los reglamentos previstos en la ley y que sean necesarios para ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, definir los procedimientos y protocolos y diseñar los manuales, guías, formatos e instructivos pertinentes.

- Participar en la formulación de la política del Gobierno en materia Penitenciaria y Carcelaria, y ejecutar su ejecución en lo que le corresponda.

- Asesorar al Gobierno Nacional en los debates de los proyectos de ley que pudieran tener impacto en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

- Intervenir en aquellos centros penitenciarios y carcelarios en los cuales verifique la existencia de un evento constitutivo de un estado de emergencia penitenciaria y carcelaria.

- Administrar, dirigir, ejecutar la vigilancia y custodia de los centros de reclusión de orden nacional.

- Celebrar convenios con entes territoriales para la prestación de servicios penitenciarios o carcelarios.

5.1 MISION

"Contribuimos al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos²⁰"

5.2 VISION

"El INPEC será reconocido por su contribución a la justicia, mediante la prestación de los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, atención básica, resocialización y rehabilitación de la población reclusa, soportado en una gestión efectiva, innovadora y transparente e integrado por un talento humano competente y comprometido con el país y la sociedad²¹"

Principios:

- **Respeto**, fundamento de las relaciones interpersonales
- **Justicia**, garante de la inviolabilidad de los derechos
- **Ética pública**, soporte de las actuaciones de los servidores del INPEC

Valores:

- Dignidad Humana
- Lealtad
- Transparencia
- Compromiso Institucional
- Solidaridad

²⁰ <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec>

²¹ <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec>

6. Cárceles de mujeres en Colombia

En principio las cárceles para mujeres en Colombia, no existían ya que se utilizaba un sólo establecimiento de reclusión para ambos géneros, sin embargo, tras el incremento de la delincuencia en las mujeres se crearon centros de reclusión específicos para las mujeres.

6.1 Actualidad

En la actualidad existen 12 establecimientos de reclusión para mujeres en Colombia, las cuales serán especificadas a continuación.

6.1.1 RM Popayán

Departamento: Cauca

Ciudad: Cauca

Número de Internas: 140

Dirigido por: Doctora Inés Rocío Tobar

Pabellones: 1 pabellón, 2 plantas

Capacidad celdas: sin información

Distribución celdas: sin información

Cupo: 100

Esta reclusión estaba dirigida por la comunidad religiosa del Buen Pastor, cuya función era custodiar a las mujeres que cometían diferentes delitos, las capacitaban e inculcaban buenas costumbres. En 1995 siguió la administración del establecimiento con dicha comunidad religiosa pero con los lineamientos de la ley 65 de 1993, y a partir de esos momentos le entregó completamente la

administración de la Reclusión al INPEC. En la actualidad el establecimiento cuenta con áreas destinadas para la capacitación de la internas en panadería, agricultura y educación²².



Regional Occidente / Establecimiento Carcelario de Mujeres de Popayán / Cauca

Imagen 1. Tomado de: www.inpec.gov.co

6.1.2 RM Cali

Departamento: Valle

Ciudad: Cali

Número de Internas: 308

Pabellones: 6

Capacidad celdas: sin información

Distribución celdas: 1 patio para mayores, 1 para enfermas (sanidad), 1 patio para madres con hijos o gestantes

Cupo: 274

²² www.inpec.gov.co

En 1988 era administrada por la comunidad religiosa El Buen Pastor, quienes se encargaban de la Disciplina, y cuyo lema era Respeto, Disciplina y Orden, “La disciplina es estudio y el trabajo rompe las cadenas del cautiverio” El trabajo lo realizaban con empresas externas como Cartón de Colombia, Babarúa y Carvajal entre otras. A medida que fue aumentando el número de internas, se hizo necesario realizar varios cambios en la administración y por tal motivo dejaron de administrar la reclusión, pero se conservan sus principios de rehabilitación²³.



Regional Occidente / Establecimiento Carcelario de Mujeres de Cali / Valle

Imagen 2. Tomado de: www.inpec.gov.co

6.1.3 Complejo penitenciario y carcelario de Medellín pedregal

Departamento: Antioquia

Ciudad: Medellín

Dirigido por: Doctor WILLIAN ANTONIO GRISALES OSSA

²³ www.inpec.gov.co

Numero de internas: 480

Pabellones: 5, unidad psiquiátrica (masculina)

Capacidad celdas: sin información

Distribución celdas: 2 patios sindicadas, 2 condenadas, 1 “programa especial”

Cupo: Sin información

Fue fundada el 24 de julio de 1889 con la comunidad del Buen Pastor y cuya primera directora fue la Hermana María del Sagrado Corazón y cuyo objetivo era mejorar la suerte de los presos mejorando la parte moral y alimenticia de los establecimientos de castigo²⁴.

En marzo de 1929 se abrió un centro para niñas difíciles y de baja conducta.



Regional Noroeste / Establecimiento Reclusión de Mujeres Medellín / Antioquia

Imagen 3. Tomada de: www.inpec.gov.co

²⁴ www.inpec.gov.co

6.1.4 Regional Norte

No se encuentran Reclusiones de Mujeres como tal pero en ella se encuentran varios establecimientos carcelarios en donde se adapta una zona de la cárcel (pabellón) para mujeres, a continuación se dará a conocer los establecimientos carcelarios en donde se encuentran mujeres internas.

6.1.4.1 EPMS Montería

Departamento: Córdoba

Ciudad: Montería

Dirigido por: Doctor Aníbal José Galván Llorente

Número de internos hombres 1279

Número de internos mujeres 72

En 1952 se contaba con dos cárceles una municipal y una nacional, y esta última funcionaba desde 1945. En 1954 tomo la dirección de la cárcel el señor Lucio Naranjo Bedoya y el 18 de marzo fue inaugurada y tomo la dirección el señor Manuel Buelvas González Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería²⁵.

²⁵ www.inpec.gov.co



Regional Norte / Establecimiento Carcelario de Montería / Córdoba

Imagen 4. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.4.2 EPMSC Santa Marta

Departamento: Magdalena

Ciudad: Santa Martha

Dirigido por: Doctora Nancy Esther Lanuza

Número de internos hombres: 784

Número de internas mujeres: 77

Tras el aumento de la población de internos, en el año de 1952 bajo el gobierno del doctor Laureano Gómez, se inicia el traslado y reconstrucción de la cárcel que hoy es conocida como el Centro de reclusión de Santa Marta Rodrigo de Batidas. En el año de 1957 después de haber terminado la obra se traslada la cárcel de varones al nuevo edificio y la cárcel de mujeres se ubicaría en donde previamente se encontraba la cárcel (donde hoy funciona el colegio Hugo J. Bermúdez) en un pabellón especial con una entrada

independiente al colegio, después se traslada la cárcel de mujeres a un edificio cercano a la Inspección Central de Policía pero fue solo en el año 1987 cuando se traslada a un pabellón adjunto a la cárcel de varones donde actualmente funciona²⁶.



Regional Norte / Establecimiento Carcelario de Santa Marta / Magdalena

Imagen 5. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.4.3 EPMSC Sincelejo

Departamento: Sucre

Ciudad: Sincelejo

Dirigido por: Doctor Jader Guillermo Matte

Número de internos hombres: 686

Número de internas mujeres: 56

Establecimiento carcelario conocido como la Vega, viene funcionando desde 1988 y es considerada como una cárcel de mediana seguridad. El

²⁶ www.inpec.gov.co

establecimiento no estaba terminado en su infraestructura, donde existía 3 patios para hombres y un para mujeres. Los servicios públicos eran deficientes no existía servicio de salud, solo había un salón para trabajar sin maquinaria industrial y tres salones de clases, no existía cocina sino que se preparaban los alimentos al aire libre en fogón de leña.

En 1991 se mejora la planta física. Por el aumento de la población reclusa en el año 1998 se construye una segunda planta. En el año 2002 se solicita ante la regional central el aumento del personal tanto administrativo como de guardia²⁷.



EPMSC Sincelejo

Imagen 6. Tomado de: www.inpec.gov.co

²⁷ www.inpec.gov.co

6.1.4.4 EPMSC SAN ANDRES

Departamento: San Andrés Islas

Ciudad: San Andrés Islas

Dirigido por: Inspector Jefe Nelson Octavio Díaz

Número de internos hombres: 175

Número de internas mujeres: 13

Fue dado en donación el 2 de enero de 1992 al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia un lote para la construcción del establecimiento carcelario para 139 internos²⁸.



EPMSC SAN ANDRES

Imagen 7. Tomada de: www.inpec.gov.co

²⁸ www.inpec.gov.co

6.1.4.5 Complejo penitenciario y carcelario de Jamundí

Departamento: Valle

Ciudad: Cali

Dirigida por: Doctora Claudia Alejandra Suarez Urrego

Número de internas: 977

El 1 de junio de 2010 fue inaugurado dicho complejo, por el entonces presidente de la republica Doctor Álvaro Uribe Vélez.

El complejo penitenciario de Jamundí, es considerado complejo más grande de Latinoamérica, para atender una población reclusa de 4700 cupos. Cuenta con un edificio Bioclimático, que incluye sectores para Mujeres y Hombres, de Mínima, Mediana y Alta Seguridad, cada uno de estos sectores trabajan de forma independiente, porque poseen los servicios necesarios dentro de ellos²⁹.



Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí

Imagen 8. Tomada de: www.inpec.gov.co

²⁹ www.inpec.gov.co

6.1.4 RM Cúcuta

Departamento Norte de Santander

Ciudad: Cúcuta

Dirigido por: Doctora Claudia Liliana Duarte

Número de internas: 321

Pabellones: 1

Capacidad celdas: sin información

Distribución celdas: sin información

Cupo: sin información

El 15 de noviembre de 1962 Sor María de San Javier Medina hermana de la comunidad del Buen Pastor compro un territorio para la construcción del establecimiento carcelario para mujeres, cuya finalidad era brindar un tratamiento pedagógico, psicológico y moral. El 8 de diciembre de 1973 se crea la Reclusión de Mujeres de Cúcuta bajo la dirección y administración de la Dirección General de Prisiones³⁰.



Ejemplos de actividades realizadas dentro de la institución

Imagen 9. Tomada de: www.inpec.gov.co

³⁰ www.inpec.gov.co



Regional Oriente / Establecimiento Reclusión de Mujeres Cúcuta / Norte Santander

Imagen 10. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.5 RM Bucaramanga

Departamento: Santander

Ciudad Bucaramanga

Dirigido por: Doctora Teresa Villamizar Arenas

Número de internas: 344

Pabellones: 3

Capacidad celdas: sin información

Distribución celdas: sin información

Cupo: 224

Las hermanas de la Caridad manejaban la cárcel y en 1989 la entregaron al Ministerio de Justicia y pasa a ser el Centro de Resocialización de Mujeres de

Bucaramanga, que actualmente es conocida como la Cárcel de Mujeres a cargo del INPEC³¹.



Regional Oriente / Establecimiento Carcelario Mujeres de Bucaramanga / Santander

Imagen 11. Tomada de: www.inpec.gov.co



Trabajos realizados en el establecimiento carcelario de Mujeres de Bucaramanga

Imagen 12. Tomada de: www.inpec.gov.co

³¹ www.inpec.gov.co



Programa de validación de las reclusas

Imagen 13. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.6 RM Manizales

Departamento: Caldas

Ciudad: Manizales

Dirigido por: Luz Marina Hernández

Número de internas: 86

Pabellones: 2

Capacidad celdas: colectivas

Distribución celdas: 1, sindicadas; 2, Condenadas

Cuenta con 1 celda de visita conyugal

Cupo: sin información

Fue inaugurada el 14 de julio de 1979, durante El gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala³².

³² www.inpec.gov.co



Programas de validación de las internas
Imagen 14. Tomada de: www.inpec.gov.co



Regional Viejo Caldas / Establecimiento Reclusión Mujeres de Manizales / Caldas

Imagen 15. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.7 RM Pereira

Departamento: Risaralda

Ciudad: Pereira

Dirigido por: Doctora Luz Marina Duque

Número de internas: 182

Pabellones: 6 y 2

Capacidad celdas: 1, 2, 4 y 1 colectiva

Distribución celdas: en pabellón A, existen tramos para madres y “especiales”, sindicadas, adultas mayores; pabellón B, 23 celdas para 4 personas cada una.

Cupo: 237

En 1960 bajo la administración de la comunidad religiosa el Buen Pastor, llamado centro de reclusión la badea y dirigido por dicha comunidad hasta 1984, pasando la administración a personales civiles y retirados del ejército³³.



Regional Viejo Caldas / Establecimiento Reclusión de Mujeres de Pereira / Risaralda

Imagen 16. Tomada de: www.inpec.gov.co

³³ www.inpec.gov.co



Pabellón de la Reclusión de mujeres de Pereira
Imagen 17. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.8 RM Armenia

Departamento: Quindío

Ciudad: Armenia

Dirigido por: Doctora Fabiola del Carmen Pulido

Número de internas: 171

Pabellones: 1, dividido en 2 patios, 1 para sindicadas y 1 para condenadas

Capacidad celdas: 1 dormitorio colectivo dividido en 6 módulos

Distribución celdas: 2 módulos para sindicadas y 4 para condenadas

Cupo: 80

Fue inaugurada por el entonces presidente de la república Doctor Misael Pastrana Borrero el 11 de noviembre de 1974, con el nombre de Reclusión de

Mujeres Villa Cristina, en homenaje a la esposa del señor Presidente Cristina Arango de Pastrana³⁴.



Trabajos realizados por las internas

Imagen 18. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.9 EPC Guamo

Departamento: Tolima

Ciudad: Guamo

Dirigido por: Lina Marcela Arias Guzmán

Número de internos hombres: 114

Número de internas mujeres: 60

Pabellones: 1

Capacidad celdas: 5 colectivas

Distribución celdas: 20 personas por celda

Cupo: 100

³⁴ www.inpec.gov.co

Este establecimiento consta con un solo patio donde se encuentran 60 internas en la actualidad pero tiene cupo para recibir 100 internas. En la actualidad el único pabellón de mujeres es tenido encuentra como establecimiento de reclusión de mujeres. “La Reclusión se encuentra totalmente encerrada en muro construido de adobe y ladrillo prensado, techos de zinc y su extensión aproximada es de 2474 metros cuadrados, área construida 644 metros cuadrados, cabe resaltar que dicho inmueble pertenece al Municipio del Guamo, Tolima; dentro del área construida se encuentra con un patio único en el que se encuentran cinco (05) celdas comunitarias, con sus respectiva batería sanitaria, correspondiente reja (puerta) y una ventana, un aula de estudio, una cancha múltiple para practicar microfútbol, voleibol y basketbol, un comedor un taller, batería sanitaria de uso común, se encuentra un puerta principal de acceso a la Reclusión, encontrando el Comando de Guardia, zona de UTE , oficinas de pagaduría, Dirección, Jurídica, Psicología, Alojamiento del Personal masculino y femenino del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, economato, casino, expendio de víveres, Sanidad y Almacén³⁵.”



Actividades de danza y actuación

Imagen 19. Tomada de: www.inpec.gov.co

³⁵ www.inpec.gov.co



Regional Central / Establecimiento Reclusion de Mujeres del Guamo / Tolima

Imagen 20. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.10 EPMSC-RM- Pasto

Departamento: Nariño

Ciudad: Pasto

Dirigido por: Germán Giraldo Rosero Batallas

Número de internos hombres: 838

Número de internas mujeres: 74

Pabellones: 1

Capacidad celdas: 8, 11, 12, 15, 20

Distribución celdas: 2 de condenadas, 3 de sindicadas

Cuenta con 1 celda de visita conyugal

Cupo: 66



Regional Occidente / Establecimiento Reclusión Mujeres de Pasto / Nariño

Imagen 21. Tomada de: www.inpec.gov.co

6.1.12 RM Bogotá

Departamento: Cundinamarca

Ciudad: Bogotá D.C.

Dirigido por: Dra. Lidia Judit Calderón Cárdenas

Numero de internas mujeres: 1800

Pabellones: 9

Capacidad de celdas: 1, 2, 4

Distribución de celdas: Patio especial para mamás

Cupo: 1300

La reclusión de mujeres el Buen Pastor, ahora conocida como Reclusión de Mujeres de Bogotá, fue fundada en 1950 aproximadamente por las hermanas del

Buen Pastor quienes se encargaban es su época de recibir mujeres que permanecían en la calle o abandonadas al igual que algunas que infringían la ley por delitos menores. En su estadía les enseñaban a bordar y a realizar algunas manualidades al igual que les daban catequesis y actividades religiosas católicas.

A partir de 1968 el ministerio de justicia recibió en comodato esta reclusión para convertirla en cárcel de la cual estaba escrita a la Dirección General de Prisiones.

Sin embargo a partir de 1993 con la ley 65 se crea en INPEC y cambia de nombre la cárcel quedando como Reclusión de mujeres de Bogotá, a partir de esa fecha se le da una jerarquía que consta de la organización de cárcel de mujeres, de cárceles de seguridad, de establecimientos penitenciarios y carcelarios en todo el país. Cada cárcel tiene su propio reglamento interno y organizada administrativamente por las siguientes partes: dirección, subdirección, comandante de custodia y vigilancia, coordinador del area administrativa, coordinador de reinserción social, tres compañías de guardia y coordinador de oficina jurídica; todo esto basado en la visión, misión y organización de organigrama donde se pretende dar la oportunidad a las internas condenadas para desarrollo del tratamiento penitenciario y atención social a las internas sindicadas, de acuerdo con la modalidad del delito, la cantidad de años de condena, la resocialización y rehabilitación con la oportunidad de estudiar o trabajar.

Actualmente en esta cárcel se cuenta con 1800 internas dentro de la cárcel (entre internas condenadas y sindicadas) y un promedio de 1750 internas en detención o prisión domiciliaria³⁶.

³⁶ www.inpec.gov.co



Regional Central / Establecimiento Reclusión de Mujeres "El Buen Pastor" / Bogotá

Imagen 22. Tomada de: www.inpec.gov.co

3. RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA “EL BUEN PASTOR”

La cárcel era definida como el espacio que castiga a los hombres por sus acciones delictivas, los cuales tiene que ser corregidas por medio del aislamiento, donde los muros, los cerrojos, las celdas constituyen “una verdadera empresa de ortopedia social³⁷”, aquellos sujetos que cometen algún delito se les encarcela y dentro de éste sistema son a su vez fijados, distribuidos y clasificados, con la finalidad de educar sus cuerpos, cambiar su comportamiento, vigilar sus actos y construir sobre ellos un saber que se acumula y centraliza hacia la disciplina de seguir las normas de la sociedad.

Ante esa panorámica de llevar a los sujetos a ser más dóciles y útiles por medio del trabajo, la disciplina y la educación, esta última reducida a un mecanismo de dominación, y no como un proceso que posibilita la construcción no sólo de conocimientos, sino del sujeto en sí, se hace necesario, reorientar la comprensión de lo vivo hacia la posibilidad de entender y reflexionar al otro como un sujeto que está inmerso en un sistema y no ajeno a este, y es a partir de lo anterior, que la cárcel puede llegar a entenderse como un espacio que posibilita la transformación del pensamiento, que incide en la constitución de seres humanos con capacidades y desarrollos afectivos, cognitivos, sociales, culturales entre otros. Lo anterior, implica gestar una ruptura en el pensamiento y en la actitud pasiva del aprender repitiendo, orientándola hacia el aprender a pensar en un contexto que no se limita por el encierro.

³⁷ Foucault, M., 2003

El Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia consolidado en la ley 65 de 1993, presentado como una estrategia para construir una nueva política carcelaria acorde a nuestro contexto, postula que ninguna persona puede ser detenida sin una razón coherente, y al serlo tiene como derecho a que su captura sea legal y se indique por escrito los motivos de la misma. Para las personas que están detenidas “en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física ó moral³⁸”, cuya finalidad básica de su estadía en la prisión sea la resocialización, “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario³⁹”.

3.1 Historia

En el año 1890, siendo Presidente el Doctor Carlos Holguín, un grupo de personas comprometidas con la suerte de los más desprotegidos adolescentes, hombres y mujeres se integraron y crearon el Asilo San José, ubicado en el barrio Las Aguas para que en el cumplieran arresto por incumplimiento a las normas de policía el cual funcionó hasta 1893, el objetivo era capacitar a las mujeres en lo artesanal y lo laboral.

A finales de 1892 este grupo se dirigió a las autoridades nacionales incluyendo las eclesiásticas en demanda de apoyo, solicitud que fue acogida, aprobada y puesta en conocimiento al Arzobispo de Bogotá Monseñor Ignacio Velasco, el cual

³⁸ Artículo 5 de la ley 65 de 1993

³⁹ Artículo 10 de la ley 65 de 1993

delegó al Presbítero Lamos para que estableciera en contacto con la hermana superiora de la Comunidad el Buen Pastor para que autorizara a dicha comunidad en Colombia la responsabilidad y cuidados de las detenidas; solicitud que tuvo eco y asignaron a seis religiosas misioneras para rehabilitar a estas jóvenes infractoras.

Es así, como nace en Colombia hacia el año 1893 La Reclusión de Mujeres de Bogotá El Buen Pastor, ubicada, en ese entonces, en el barrio Las Aguas, bajo la dirección de las Hermanas Misioneras del Buen Pastor, cuyo origen se constituye como una entidad promotora de bienestar social, para el desarrollo integral de las mujeres adultas, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad. Cuya función era evangelizar bajo las pautas de una instrucción moral y religiosa fortaleciendo la firmeza del espíritu; estas mujeres recibían intensa catequesis preparándose para recibir los sacramentos esto con el fin de despertar la conciencia de que su delito era pecado ante Dios, debiendo cumplir pena de expiación y arrepentimiento con jornadas intensas de oración, arrepentimiento y penitencia. Esto tuvo inicio en un pabellón del Panóptico para hombres, como un castigo adicional para un grupo de delincuentes detenidas.

Las hermanas estuvieron a cargo de esta institución hasta los años 80, más adelante pasó a manos de la Dirección General de Prisiones, actualmente conocida como el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en 1952 inicia la construcción de las nuevas instalaciones de la reclusión que son finalizadas en 1957, pero fue solo hasta el inicio del primer gobierno del Frente Nacional cuando se ordenó el traslado de las internas a las nuevas instalaciones.

El nacimiento legal de la institución encargada del destino de las cárceles, se hará presente con la Ley 35 de 1914 y decreto orgánico No. 1557, los cuales orientan el camino de la institución carcelaria, y la creación de la Dirección General de Prisiones, reglamentada como entidad adscrita al Ministerio de Gobierno.

El decreto Ley 1405 de 1934 fue el primer Estatuto de Régimen Penitenciario y Carcelario, que reglamentaba su administración y organización, y fue la base para consolidar en 1993 el decreto 1817 de 1964, que se constituyó en el Código Penitenciario Colombiano, cuyo objetivo principal es el de “regular el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad⁴⁰”.

En el año 1992 y mediante Decreto No. 2160 se fusiona la Dirección General de Prisiones con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y la Imprenta Nacional y se crea el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, logrando así asegurar una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas con tendencia a lograr la reinserción social.

Para dar cumplimiento con la Ley 65 de 1993 se crean y fortalecen planes de reeducación y rehabilitación de las internas con el tratamiento penitenciario, que consiste en hacer el seguimiento y promoción de oportunidades para el personal condenado, razón de ser de esta actividad , en formas sistemática, de control en

⁴⁰ Estatuto de Régimen Penitenciario y Carcelario, Decreto 1817 de 1964.

redención de pena y de ocupación del tiempo libre, en busca de legalizar la capacitación y mejoramiento del nivel de vida de las internas, En cuanto educación se plantea un modelo educativo que permita que la interna logre volver al aula y le guste, que le sirva de apoyo académico y le certifique su esfuerzo.

3.2 Actualidad

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Reclusión de Mujeres de Bogotá (RM Bogotá), hace parte del sistema de justicia del país y es un establecimiento dirigido y organizado por el INPEC, está encargado de la recluir las mujeres mayores de edad que infrinjan alguna norma judicial, enviadas por los juzgados, en calidad de sindicadas o condenadas. “Su objetivo es proteger a la sociedad de elementos peligrosos, disuadir a quienes pretenden cometer actos contrarios a la ley y reeducar al detenido para su inserción a la sociedad” (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. 2009), cuya finalidad básica de su estadía en la prisión sea la “resocialización”, “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la enseñanza, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario⁴¹”.

Un estudio realizado por la UNESCO (2008), en La Educación en Prisiones en Latinoamérica: Derechos, Libertad y Ciudadanía, presentó un balance el cual mostraba que 34 millones de jóvenes y adultos latinoamericanos eran no alfabetizados, y los 110 millones de personas jóvenes y adultas en plena edad activa no concluyeron sus estudios de educación primaria, cifra que supone que el 40% de la población de América Latina no logró finalizar la educación primaria, encontrándose en una situación similar las personas no alfabetizadas; a razón de

⁴¹ Artículo 10 de la ley 65 de 1993

esto la UNESCO planteó que para la Educación en las prisiones los gobiernos deben diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales de educación y no solamente proyectos aislados; esto con la finalidad de desarrollar políticas de educación integral y transversal contemplando dimensiones de: salud, trabajo, desarrollo social, cultura, derechos humanos, deportes, participación política y ciudadanía, entre otros. La educación formal y la educación no formal deben estar articuladas como parte del proyecto educativo de cada institución; además es necesario fortalecer la educación y valoración de los agentes penitenciarios, docentes y otros profesionales que trabajan en contextos penitenciarios desde una perspectiva de los derechos humanos, a fin de promover su papel de facilitadores en los procesos.

Es así, que instituciones como el INPEC (Instituto Penitenciario y Carcelario) presentan en 2007 la construcción de una nueva relación pedagógica, el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, y el Concepto del Modelo Educativo-Convenio INPEC-UPB (Universidad Pontificia Bolivariana); este Modelo Educativo postula que el conocimiento debe ir más allá de una imagen del saber como un conjunto de verdades acabadas, en donde el maestro sería la autoridad. El interno en un centro de reclusión, también es poseedor de saberes y de formas de saber, proviene de su experiencia dentro de la sociedad en la que circulan diversos conocimientos que es necesario recuperar en el escenario académico para ser indagado, reconstruido, reformulado, para así construir conocimiento, en pro del desarrollo de competencias laborales y procedimentales para el uso de los medios informativos como una herramienta de trabajo.

Este concepto de Modelo Pedagógico se fundamenta desde cinco problemas enmarcados en un ejercicio educativo, ellos son:

1. El Problema Teleológico: hace referencia a la definición y diferenciación de la Misión, Visión y Objetivos. Todos estos componentes se armonizan con las características de la población y el contexto de aplicación del modelo.

2. El Problema de lo Pedagógico (Componente Pedagógico): expone la re contextualización de los conceptos (noción de modelo, currículo, práctica pedagógica, metodología, etc.) los cuales determinan la pertinencia de cada uno de ellos.

3. El Problema de lo Administrativo: se fundamenta en los principios de: flexibilidad, autonomía, coherencia, integralidad, dinamicidad, democracia y participación; a partir de esta pensamiento administrativo, emergen unas implicaciones válidas para la administración del modelo, los cuales constituyen un fundamento conceptual lo cuales son:

a) La Organización: (proceso administrativo).

b) El seguimiento y la Evaluación.

c) El control: De los recursos básicamente educativos y pedagógicos.

d) Unidad de dirección: (horizonte Educativo-Formativo)

e) El Orden, como orden social.

f) Estabilidad del personal.

g) Unión del personal, la armonía y el trabajo en equipo (participación de agentes internos y externos).

4. El problema de la proyección social: hace referencia a las conductas que son inculcadas por medio de la educación para obtener como resultado un ciudadano útil y comprometido con la comunidad.

5. El problema de la convivencia: se fundamenta en la relación de las internas con otras personas, para lo cual es necesario el respeto, la tolerancia, el amor y el perdón; con el fin de obtener bienestar personal y que este se vea enfocado en la sociedad.

Este Modelo Pedagógico busca que la educación provoque en el sujeto la afectación profunda y la reflexión de su modo de ser, de pensar y de actuar, la cual no puede ser reducida a la simple modelación de la conducta, sino hacerles reflexionar y cuestionar el cómo ellos están asumiendo la vida propia, de darles a entender que sus actos no fueron los correctos al mostrarles existen opciones y por ultimo demostrarles que de las decisiones que tomaron traen con ellas consecuencias que deben ser igualmente asumidas. Una educación sólo será relevante cuando le ofrezca al sujeto posibilidades reales de proyectar la existencia en un orden distinto a aquel en el que se ha producido la acción que lo condujo a la cárcel.

Según el Decreto 3011 de Diciembre de 1997, establece las normas para garantizar al adulto su educación en Colombia, definida en la ley como: “la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales”. En concordancia con lo anterior, y sustentado a su vez desde la Ley 115 de 1994, la cual entiende que “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la

persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes⁴²”, en donde la educación para adultos adquiere relevancia en la medida que permita la rehabilitación social como es en el caso de aquellos sujetos que se encuentran en la condición de reclusión.

La cárcel es un espacio pensado, diseñado y construido para aprehender y albergar a los sujetos, siendo ésta una estrategia de control social, en el cual, la persona que ingresa a este sistema no eluda las consecuencias jurídicas de sus conductas y acciones antisociales (consideradas así socialmente), cuyo castigo es privarles de su libertad, además, pretende que los sujetos reflexionen en torno a lo que se le está inculcando. No obstante, aunque la cárcel se piense como un mecanismo para dar solución a problemáticas sociales (por ejemplo: asesinato, hurto, calumnia, etc.), ésta internamente presenta dificultades causando en algunas ocasiones vulneración de los derechos de los internos. Por ejemplo, la crisis carcelaria en Colombia se manifiesta en el hacinamiento, producida por la sobre-criminalización, con la excusa de ser la única forma de inspección social; evidenciándose en la duración prolongada de los procesos, la carencia de recursos humanos y económicos, la falta de defensa jurídica, la privación preventiva de la libertad desconociendo el porqué de la aprehensión.

El papel de la educación en los llamados procesos de reinserción y resocialización que se pretende llevar a cabo en las instituciones carcelarias, presenta algunas falencias, dado que la falta o poca oportunidad para el estudio, la enseñanza, el trabajo, la carencia de recursos, la escasez de espacios adecuados, la maquinaria y herramientas para estas actividades, la imposibilidad de creación de talleres, el establecimiento de áreas para la enseñanza ubicadas en lugares impropios y nada motivadores, la incipiente capacitación por parte del INPEC (Instituto Nacional

⁴² Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L.

Penitenciario y Carcelario), y la falta de vinculación y participación de la empresa privada, son el común denominador de la infraestructura carcelaria, aspecto que dificulta la prestación de los servicios que como oferta de resocialización son garantizadas por la legislación penitenciaria, con el ideal de “re-insertar” y “rehabilitar” a estas mujeres en la sociedad.

La educación ⁴³ como derecho fundamental no asegura su cumplimiento por sí misma, ni tampoco su ejercicio en todas las cárceles Colombianas, aún así, actualmente se están desarrollando programas de reducción de penas por trabajo, estudio o educación, y se están llevando a las cárceles bibliotecas para los diferentes patios lo cual ha permitido sensibilizar y promover el descubrimiento del potencial humano, intelectual y social, así como la autoformación, el autoconocimiento y la rehabilitación de los internos que han hecho propia la práctica de la lectura. Así mismo en algunas cárceles se adelantan programas de educación formal (primaria, bachillerato y educación superior) y no formal, como lo es el caso de la Cárcel de Caquetá, en donde sus internos aprende a utilizar la madera para la construcción de lámparas, accesorios de cocina, a tejer manillas y hamacas.

La RM Bogotá se estructura en nueve pabellones (patios) según la gravedad del delito, organizados de la siguiente manera:

Pabellones 1, 2, 5: Reclusas Sindicadas (están en proceso jurídico para imputarle la condena a aquella mujer acusada de algún delito).

⁴³ Que el Artículo 67 de la constitución Política de Colombia (1991) menciona que: “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*”; la cárcel también es un espacio de construcción de conocimiento, en un artículo titulado “Las múltiples facetas de la educación en las prisiones”.

Pabellones 3 y 4: Reclusas Condenadas.

Pabellón 6: Alta seguridad: Rebelión; son aquellas mujeres que ha pertenecido a algún grupo armado insurgente (guerrilleras).

Pabellón 7: Alta Seguridad: Extraditables.

Pabellón 8: Funcionarias Públicas.

Pabellón 9: Media seguridad: Delincuencia común (es entendida por cometer algunos de estos delitos como: homicidios, agresiones contra policías, robos, drogas, asaltos y lesiones, además también a este pabellón corresponde aquellas mujeres que han sido reincidentes en estos delitos).

3.3 Ocupaciones de estudio, trabajo y enseñanza

La Reclusión de Mujeres de Bogotá ofrece a las internas los servicios de: atención médica y psicológica, trabajo social, capellanía y orientación espiritual, educación; además las internas también cuentan con una biblioteca de uso exclusivo para ellas y los servicios de peluquería, restaurante y miscelánea.

En el transcurso de la semana las internas asisten a diferentes actividades como talleres de: marroquinería, arte country, panadería, corsetería, reciclaje, costura, bisutería, entre otras, las cuales según la resolución 6541 de 1995 habla de todo lo concerniente a las actividades de trabajo y estudio válidas para la redención de penas en los establecimientos carcelarios; además cuentan con actividades de esparcimiento deportivo (torneo de fútbol), recreativas (reinado de belleza), religiosas (semana santa), culturales (semana del idioma, 20 de junio, etc.) y ambientales (campañas de reciclaje).

De acuerdo con el perfil técnico o profesional pueden aspirar a ser instructoras en el área educativa para dar clases en validación de básica primaria, bachillerato y pruebas de estado con el ICFES; también apoyan como Instructoras laborales en artesanías, y de producción.

El INPEC y la Reclusión de Mujeres, propusieron al Ministerio de Educación, por medio de la Secretaría de educación de cada distrito y departamento, una Propuesta educativa Pedagógica, cuyo fin es implementarlo en una población de adultos en prisión, con base al Modelo Educativo Institucional.

En la RM Bogotá algunas internas tienen sus hijos dentro de los pabellones de la reclusión, los cuales son cuidados en el Hogar Infantil Esplendor I, dirigido por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el horario de atención es de siete de la mañana a cuatro de la tarde, momento en el que los niños regresan a las celdas con sus madres.

Actualmente asisten aproximadamente 30 niños, que oscilan entre las edades de seis meses y tres años once meses. Y los niños al cumplir los tres años y once meses, deben salir del Instituto Penitenciario, donde un familiar de la interna o ICBF se harán cargo de él.

Con el Artículo 1539 de la Ley 65 de 1993, que habla de la permanencia de menores en establecimientos de reclusión, se especifica que La dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario permitirá la permanencia en los establecimientos de reclusión a los hijos de las internas, hasta la edad de tres años. Esto permitió la construcción en el año 1993 e inauguración en 1995 del Jardín Esplendor I, en el interior de la RM Bogotá. Gracias a los aportes del Fondo de Leones adecuaron y dotaron con los recursos físicos necesarios para el funcionamiento y mejor estadía de los menores en la reclusión; el ministerio de justicia asignó en su momento una planta de personal muy completa para atender esta población.

Posteriormente el jardín realizó un convenio con el instituto Colombino de Bienestar Familiar (ICBF) para suministrar los alimentos para la población infantil.

3.4 Normatividad interna – INPEC

La Resolución 7302 establece las pautas para La Atención y el Tratamiento Penitenciario, cuyo principio está contemplado en el artículo 1, el cual dice:

“La Atención y el Tratamiento Penitenciario estarán orientados por los principios definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 65 de 1993 y en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, como son: El respeto a la dignidad humana; La convivencia y la concertación; La gradualidad y la progresividad; La legalidad; La igualdad; La equidad; La pacificación; y La autonomía”.

En esta resolución se define la Atención Integral, contemplado así: en el Artículo 2°. Titulado la Atención integral el cual dice: “Se entiende como atención integral la prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno (a), durante el tiempo de reclusión”, y uno de esos servicios esenciales que les brindan a la internas en el derecho a la educación forma, no formal e informal.

Por otro lado, la Resolución 2392 de 2006, reglamenta las actividades que son válidas para la redención de pena en la reclusión, indica en el Capítulo 3, titulado: Actividades Educativas Validas Para La Redención De La Pena, Artículo 7, expone que los programas educativos se deben desarrollar en conformidad con la estructura del Servicio Educativo Nacional, en Educación Formal, no formal e informal, respondiendo a las características propias de la población en este caso la carcelaria, el cual dice:

“...enseñarán y afirmarán en el interno (a) el conocimiento y respeto por los valores humanos, por las instituciones públicas y sociales, por las Leyes y normas

de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral, enmarcado en los Derechos Humanos⁴⁴.”

Enmarcado la educación dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 115 de 1994, además el Decreto 3011 de 1997, en el Capítulo 2, titulado: Organización general de la educación de adultos, en el Artículo 5, dice que:

La educación de adultos ofrecerá programas de:

1. Alfabetización.
2. Educación básica.
3. Educación media.
4. Educación no formal.
5. Educación informal.

La Alfabetización⁴⁵, la Educación Básica y Media Vocacional, considerada como Educación Formal, se desarrollara por programas educativos estructurados en Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI-, dentro de su proyecto educativo institucional, establecido en el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 5 del Decreto 1860 de 1994, expone:

⁴⁴ Resolución 2392 de 2006, Capítulo 3, Artículo 7.

⁴⁵ “La alfabetización es un proceso formativo tendiente a que las personas desarrollen la capacidad de interpretar la realidad y de actuar, de manera transformadora, en su contexto, haciendo uso creativo de los conocimientos, valores y habilidades a través de la lectura, escritura, matemática básica y la cultura propia de su comunidad. El proceso de alfabetización hace parte del ciclo de educación básica primaria y su propósito fundamental es el de vincular a las personas adultas al servicio público educativo y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994” (Decreto 301 de 1997).

Artículo 10:“Definición de educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos”.

La educación básica formal se organiza por niveles, ciclos y grados según las siguientes definiciones:

1.- Los niveles son etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley.

2.- El ciclo es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, para el denominado Ciclo de Primaria o en el artículo 22 de la misma Ley, para el denominado Ciclo de Secundaria.

3.- El grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan.

En la Educación Formal se desarrollan programas de formación en el campo laboral y en el campo académico, en esta última se encuentra todo lo relacionado con la preparación por niveles y grados de educación formal y participación ciudadana y comunitaria. La Educación Informal (este tipo de educación se brindará a internos que no requieran del servicio educativo o que por seguridad no

puedan acceder al mismo) se organiza y estructura como parte del Proyecto Educativo Institucional PEI o del Reglamento Pedagógico –RP-, bajo los lineamientos de la subdirección de Tratamiento y Desarrollo. En esta última se desarrollan los programas de:

- Creación artística y literaria,
- Formación en deportes y recreación,
- Nivelación académica,
- Promoción, prevención, y desarrollo humano.

En el Parágrafo Segundo de la resolución 2392 de 2006 se establece que:

“(…) se organizará el Centro de Educación de Adultos para la prestación del servicio educativo ya sea formal, no formal o informal, el cual para su correcto funcionamiento deberá contar con un proyecto Educativo Institucional PEI o un Reglamento Pedagógico (RP) y como mínimo con el reconocimiento por parte de la Secretaria de Educación correspondiente⁴⁶”.

El Artículo 5, hace referencia a “las actividades de enseñanza, tendientes a desarrollar procesos formativos a través de actividades pedagógicas como instructor o educador en cursos de alfabetización, enseñanza primaria, secundaria, artesanal, técnica o de educación superior. Los programas literarios, deportivos y artísticos, deben contar con una estructura, programación, objetivos y

⁴⁶ Parágrafo Segundo de la Resolución 2392 de 2006

resultados para que sean aprobados como actividad de redención, además deben ser aprobados por la Junta de Trabajo, Estudio y Enseñanza⁴⁷”.

Por otro lado, esta Resolución, en el Capítulo 3, reglamenta el Sistema de Oportunidades (El cual está a cargo de la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo), este sistema brinda la oportunidad de desempeñarse a nivel educativo, laboral, cultural y en desarrollo psicosocial, además dicho sistema está basado en la progresividad en cuanto da cuenta del avance del interno en su tratamiento. El Sistema de oportunidades se divide en fases:

- **El Paso Inicial** en el cual se brindan programas educativos como: alfabetización, educación básica y media vocacional, educación superior, preparación para validación, preparación para examen de estado, escuelas de formación, programas de promoción y prevención, programas literarios, deportivos y artísticos e instructores.
- **El Paso Medio** se ofrecen programas educativos en: Escuelas de formación laboral, instructores, promoción en salud, comité de internos (as).

En cuanto a la redención de penas por estudio y su tiempo, están contempladas en la Ley 65 de 1993, en:

ARTÍCULO 97. Redención de pena por estudio: “El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los

⁴⁷ Artículo 5, Resolución 2392 de 2006.

condenados a pena privativa de la libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio⁴⁸.”

ARTÍCULO 100. Tiempo para redención de pena: “El trabajo, estudio o la enseñanza no se llevará a cabo los días domingos y festivos. En casos especiales, debidamente autorizados por el director del establecimiento con la debida justificación, las horas trabajadas, estudiadas o enseñadas, durante tales días, se computarán como ordinarias. Los domingos y días festivos en que no haya habido actividad de estudio, trabajo o enseñanza, no se tendrán en cuenta para la redención de la pena⁴⁹.”

3.5 Marco legal interno a la educación de los centros penitenciarios y carcelarios

Como una forma de establecer la legislación existente en lo que concierne a la educación dentro del Sistema Penitenciario, se hace necesario realizar una revisión detallada del Código Penitenciario y Carcelario, sus objetivos orientados hacia la educación son:

⁴⁸ Artículo 97 de la Ley 65 de 1993

⁴⁹ Artículo 100 de la Ley 65 de 1993

- Diseñar y ejecutar programas de resocialización, rehabilitación y reinserción a la sociedad, para los reclusos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios.
- Diseñar y establecer los mecanismos necesarios de control de los programas de resocialización, rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad.

En la Ley 65 de 1993, en el Título VII, Educación y Enseñanza, en el Artículo 94, expresa que:

“La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral⁵⁰”.

En concordancia con la ley, establece:

“ARTÍCULO 95. Establece que la dirección General del INPEC determina los estudios que se deben organizar en los centros penitenciarios y que sean válidos para la redención de pena⁵¹.”

⁵⁰ Ley 65 de 1993, en el Título VII, Educación y Enseñanza, en el Artículo 94

⁵¹ Artículo 95 de la Ley 65 de 1993

“ARTICULO 98. Establece la enseñanza como actividad de redención, instrucción a otros en Alfabetización, Enseñanza Primaria, Secundaria, Artesanal, Técnica y de Educación Superior, siempre y cuando se acredite sus calidades como instructor o educador⁵²”.

En el Acuerdo 011 de 1995 en el Título V, Órganos Penitenciarios y Carcelarios, Capítulo 1, Órganos Colegiados, expresa:

“ARTÍCULO 74. **Órganos Colegiados.** En todo centro de reclusión funcionarán órganos colegiados cuya composición y funciones serán las asignadas en la legislación penitenciaria y carcelaria, en el presente reglamento o en el reglamento de régimen interno⁵³.”

Los directores de los centros de reclusión podrán crear dentro del reglamento de régimen interno otros órganos colegiados que se consideren necesarios para la realización de sus cometidos, previa aprobación de la Dirección General del INPEC.

“ARTÍCULO 80. **Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza.** En cada centro de reclusión funcionará una Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza encargada de conceptuar sobre el ingreso de los internos a las actividades laborales o educativas, de acuerdo con su aptitud y vocación, la disponibilidad del establecimiento y las actividades generadoras de redención, señaladas por la Dirección General del INPEC. Así mismo controlará y evaluará en

⁵² Artículo 98 de la Ley 65 de 1993

⁵³ Artículo 74 del Acuerdo 011 de 1995 en el Título V, Órganos Penitenciarios y Carcelarios, Capítulo 1, Órganos Colegiados.

cada caso los trabajos realizados por los internos, la calidad, intensidad y superación por exámenes del estudio y la enseñanza.⁵⁴”

La evaluación de que trata el presente artículo se extenderá por escrito y constituirá la base para la expedición de los certificados por parte del director, para efectos de la redención de pena y la amortización de la multa mediante trabajo no remunerado.

La Junta estará constituida por el director del establecimiento, el subdirector y otro funcionario designado por el director, quienes sesionarán, evaluarán y calificarán el trabajo, estudio y la enseñanza de los internos, una vez al mes. En caso de no existir el cargo de subdirector o que éste se encuentre vacante, el director señalará quién lo suplirá.

Cada establecimiento penitenciario y carcelario llevará un registro de las calificaciones y evaluaciones individuales del interno, de conformidad con lo previsto en la Resolución 3272 de 1995.

3.6 Organigrama

La Reclusión de Mujeres de Bogotá, con sede en la Carrera 58 No. 80 95, del Barrio Entre Ríos, Localidad barrios Unidos, adscrita al INPEC.

⁵⁴ Artículo 80 del Acuerdo 011 de 1995 en el Título V, Órganos Penitenciarios y Carcelarios, Capítulo 1, Órganos Colegiados

Parte de La Dirección del establecimiento, y en orden jerárquico, tiene una subdirección. Luego, las áreas que dependen de la dirección son:

Área administrativa y financiera (presupuesto, pagaduría, contabilidad, adquisiciones, almacén y mantenimiento).

Área de Gestión Humana (hojas de vida, nóminas, bienestar social y capacitación y salud ocupacional).

Área De Reinserción Social (salud, laboral, psicosocial, espiritual y educación).

Área de Comando y Vigilancia (compañías y servicios especiales).

Además pertenecen a la dirección: las oficinas de planeación, derechos humanos, control único y disciplinario, investigaciones a internas, quejas y reclamos, sistemas y cuerpos colegiados.

3.7 Programa “Delinquir no paga”

“Delinquir no paga”, es una estrategia de intervención pedagógica y preventiva del delito y de fomento de la cultura de “NO VIOLENCIA”, que tiene como objetivo brindarles a las y los jóvenes las herramientas necesarias para una adecuada toma

de decisiones y hacer frente a posibles situaciones que puedan vincularlos con una acción u omisión de conductas delictivas o actos de los mismos.

El objetivo principal de este programa es prevenir que los jóvenes desarrollen comportamientos fuera de la norma social y promover en ellas la autonomía, la convivencia pacífica y la cultura de la “NO VIOLENCIA”; partiendo del respeto por sí mismos y por los demás, a través de experiencias de vida de la población reclusa y actividades lúdicas organizadas por las Instituciones Educativas.

Este programa se originó tras una actividad realizada en Medellín, en la cual a través de la Mesa de trabajo del EPMSC se logró llegar a los jóvenes y llevar a cabo un proceso de concientización junto con los internos; a este programa se vinculó la alcaldía de Medellín y la Gobernación de Antioquia, teniendo como efecto que este programa se extendiera a la RM Medellín y EPMSC de Itagüí. A partir de este momento el programa “Delinquir no paga” fue adoptado por los centros de reclusión de varias ciudades como lo son Bogotá D.C., Cartagena, Ibagué, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga, entre otras. Así mismo el programa empezó a contar con el apoyo de diversas entidades Públicas y Privadas interesadas en disminuir los indicadores de violencia y delitos causados por menores de edad. El INPEC asumió la prevención de delitos en los jóvenes como un asunto de responsabilidad social pertinente de esta entidad.

Este programa a punta a fortalecer el proceso Educativo realizado por las Secretarías de Educación y posicionar en las instituciones educativas la cultura de la “NO VIOLENCIA” como un estilo de vida a partir de una confrontación directa con la realidad y con la situación carcelaria, todo esto, enmarcado en un proceso que contempla la formación de las jóvenes en los principios básicos de las normas sociales y de la ley, derechos humanos y orientación profesional, fomentando un

pensamiento crítico constructivo y una cultura de amor por sí mismo, que favorezca las constitución de ciudadanos con compromiso social. La metodología utilizada apunta a la participación activa de los jóvenes, para ello se proponen técnicas como lecturas en grupo, debates sobre la temática propuesta, historias de vida y la interpretación de cine foros.

El INPEC propone como beneficiarios directos del programa a los jóvenes escolarizados vinculados a Instituciones Educativas Públicas o Privadas que se encuentran cursando grados de la Educación Media. El programa “Delinquir no paga”, se concentrara en las Instituciones Educativas, del territorio nacional que soliciten la intervención por parte del INPEC al grupo de estudiantes que ellos consideran, el programa se realizará a un grupo no mayor de 35 personas (entre alumnos, padres de familia, directivas y docentes). En casos excepcionales en este programa se podrán incluir estudiantes de primer y segundo semestre de Instituciones Universitarias, que tengan convenio con el INPEC, como un aporte a la labor educativa que las Instituciones de Educación Superior desarrollan en los semestres.

A través del desarrollo del programa en las diferentes ciudades, la participación de los internos ha dado relevancia a las actividades de prevención, de esta manera en necesario tener en cuenta que los internos que se vinculen al programa deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Tener buen comportamiento durante la permanencia en el establecimiento de reclusión, con conducta buena o ejemplar.
- Demostrar interés destrezas de liderazgo

- Recibir inducción sobre temas de convivencia pacífica, derechos y deberes humanos, resolución de conflictos y conocimientos de programa.
- Tomar en cuenta este programa como una oportunidad de vida dentro del lugar de su prisión y en su libertad integral.

Este programa se divide en las siguientes fases:

- Planeación y organización

La planeación, que es, anual será adelantada por cada centro de reclusión y deberá ser reportada a la Subdirección Operativa Regional.

El seguimiento, que es trimestral, al desarrollo del programa se realizará por parte del profesional encargado, asignado por el responsable de Reinserción Social de cada establecimiento penitenciario, que presentará un informe los primeros cinco días de cada trimestre a la Subdirección Técnica de Reinserción Social.

Es importante tener en cuenta el trabajo en equipo con el Comandante de Vigilancia de cada establecimiento ya que por medio de él se podrá cumplir a la perfección el Procedimiento de Ingreso y Protocolo de Seguridad de los Colegios, los cuales con previa autorización del Director del Establecimiento ingresaran a desarrollar cada una de las actividades programadas para la realización efectiva del programa.

Para la participación de los Colegios es necesario que el colegio envíe una solicitud para participar en el programa, ésta debe ser remitida a nombre del director del establecimiento y firmada por el rector de éste; en este documento deberá contener el nombre y número de documento de cada una de las personas que ingresaran al establecimiento igual que la autorización de los padres de familia. Una vez se programe y permita el ingreso, cada participante debe llevar su documento de identidad original y el carnet del colegio.

El programa se concreta con las siguientes acciones:

- Capacitación de internos
- Comunicación Centros Carcelarios y Entidades Educativas
- Inscripción de Colegios
- Organización de visitas para talleres
- Instrucciones previas para el ingreso de Estudiantes al Centro de Reclusión

En este programa se propone el desarrollo de acciones enmarcadas en los siguientes temas:

- Contextualización del delito y del delincuente: esto con el fin de conseguir por parte de los jóvenes una reflexión acerca del ingreso del sujeto a la vida delictiva y su permanencia en esta y orientar a los jóvenes el concepto de ley y delito a la luz de experiencias propias y la realidad de su entorno.
- Realidad carcelaria y los Derechos Humanos: con el fin de concientizar a los jóvenes sobre la realidad carcelaria como único fin de la vida delictiva, permitir

que los jóvenes reconozcan los efectos de la vulneración de los derechos humanos en la ruptura del lazo social que conlleva a la marginación (Situación de aislamiento, rechazo o trato de inferioridad en que vive una persona o un grupo de personas a causa de la falta de integración en un grupo o en la sociedad⁵⁵) y a la actividad delictiva.

- Construcción de escenarios de convivencia y proyecto de vida: con el fin de construir colectivamente una normatividad mínima de respeto que garantice la tolerancia a los demás y la convivencia pacífica y permitir que los jóvenes realicen un proyecto de vida con las herramientas brindadas.

El INPEC busca unificar la imagen corporativa del programa para uso institucional. Se encuentra la imagen de los stickers y las manillas del mismo. (Ver anexo 1 y 2)

3.7.1 Visita de las alumnas del Gimnasio Josefina Castro de Escobar “Delinquir no paga”

Las alumnas de grados 10 y 11 del Gimnasio Josefina Castro de Escobar, asistieron al programa anteriormente mencionado; para analizar el impacto que este tuvo en ellas se realizaron dos encuestas, antes y después del programa, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

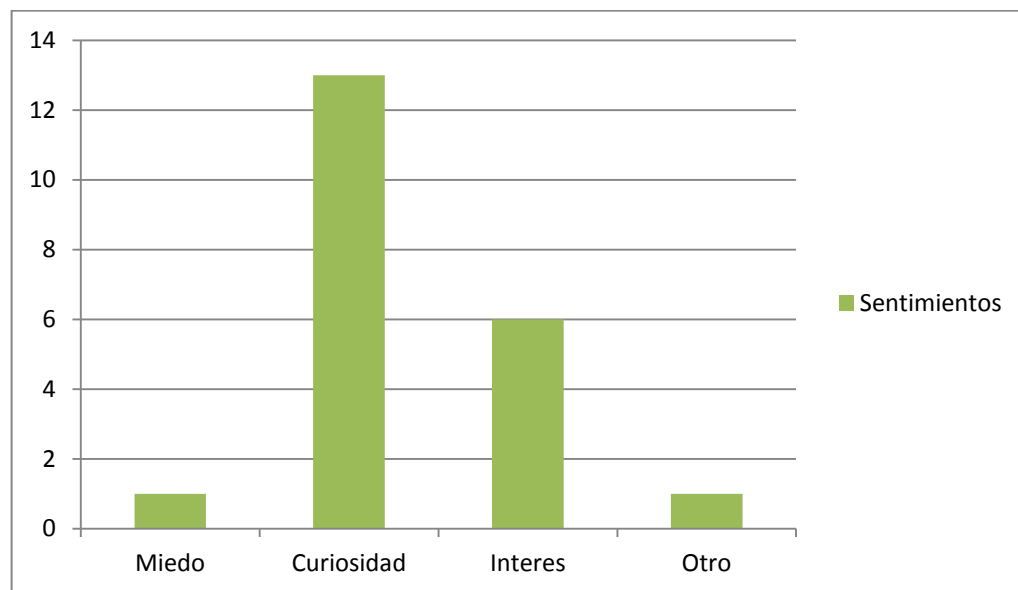
⁵⁵ Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

Encuesta 1 (ver anexo 2)

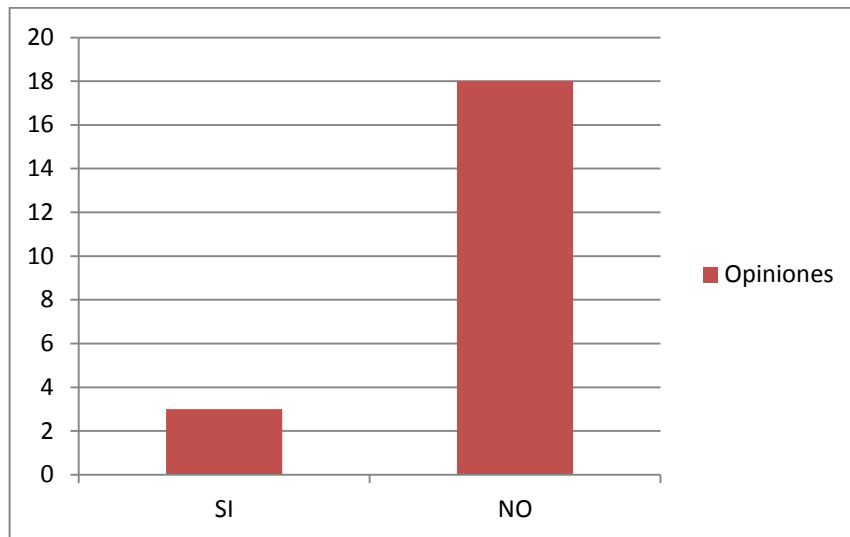
1. ¿Qué concepto tiene usted de las cárceles colombianas?

Las 21 encuestadas coinciden en afirmar que las cárceles en Colombia son lugares en donde se encuentran personas que estuvieron involucradas en un crimen.

2. ¿Qué sentimiento tiene usted con respecto a las internas?

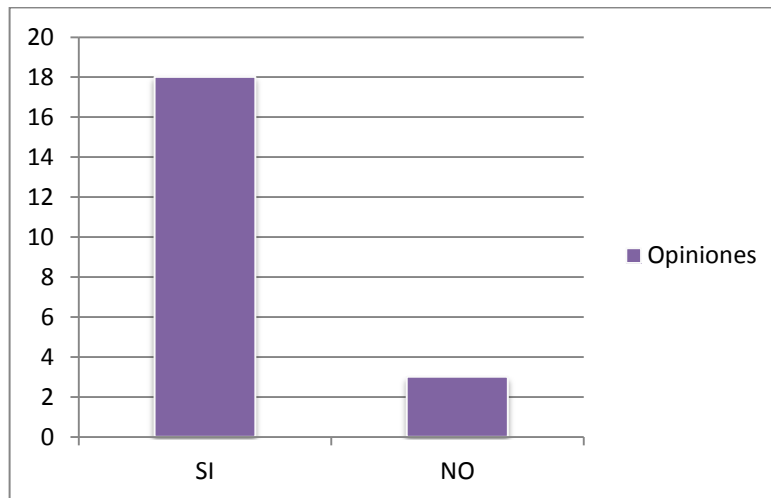


3. ¿Cree usted que todas las personas que se encuentran en la cárcel son delincuentes? ¿Por qué?



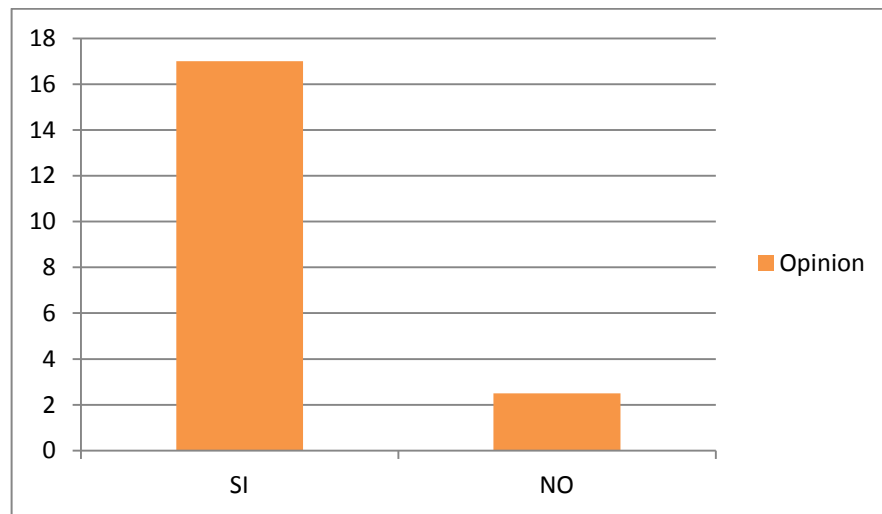
La justificación más frecuente fue que la mayoría de las alumnas encuestadas creen en la inocencia de algunas internas.

4. Según su concepto, ¿las personas que se encuentran actualmente internas pueden llegar a re-socializarse?



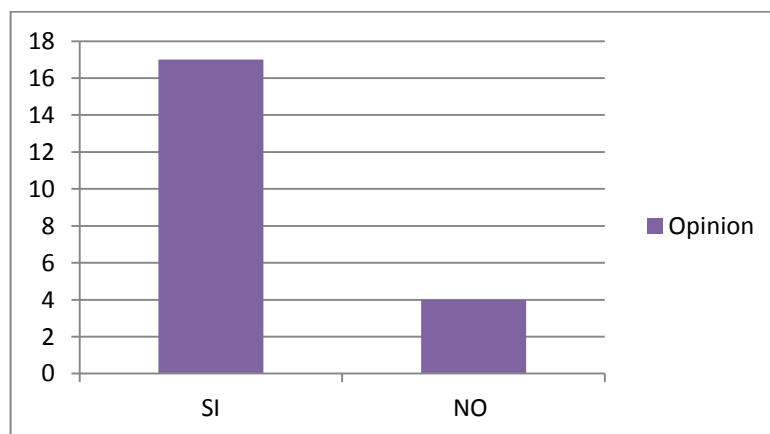
Encuesta 2 (ver anexo 3)

1. Ya que ha terminado la experiencia de visitar un centro de reclusión, en este caso de mujeres ¿considera usted que ésta le ha hecho cambiar su opinión respecto a las delincuentes? ¿Por qué?



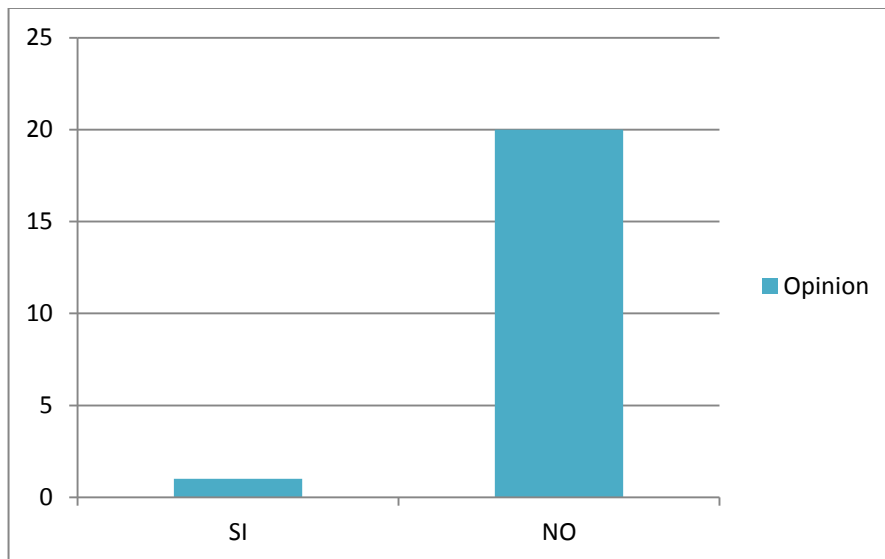
La justificación más frecuente fue que los conocimientos que se tiene sobre las internas, son muy pocos y la mayoría son supuestos.

2. ¿Esta experiencia logró cambiar su sentir respecto a las internas? Si fue así, ¿Qué hizo cambiar su concepto?



La justificación más frecuente es que tenían pensamientos negativos con respecto a las internas y al asistir al programa estos pensamientos cambiaron de manera radical.

3. Ahora que ha tenido contacto con algunas internas ¿considera que todas con culpables? ¿Por qué?

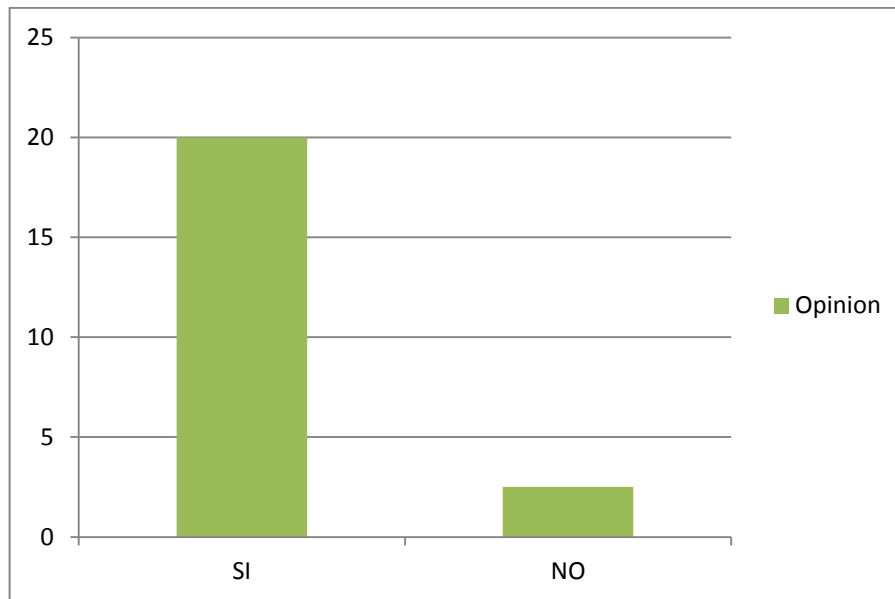


La justificación más frecuente es que existen muchos casos de injusticia.

4. ¿Qué cree que llevó a estas mujeres a delinquir?

Las 21 encuestadas concidieron en afirmar que las mujeres comenten delitos por diferentes razones como lo son: ambición, impulsividad, pasion y malas influencias.

5. ¿Le daría empleo en su casa o en su empresa a una ex-detenido? ¿Por qué?



Esto se da ya que después de haber escuchado los testimonios de las internas las alumnas se sensibilizaron y consideran que cualquier interna se merece una segunda oportunidad para rehacer su vida; de igual manera analizarían el caso antes de tomar una decisión.

3.7.2 Casos de vida de las internas

Este programa fue de alto impacto en la vida de las alumnas, ya que no esperaban que las internas compartieran de manera abierta sus historias, de igual manera fue muy impactante para ellas haber estado en las instalaciones de la cárcel. A continuación se encuentra el resumen de algunas de las historias que fueron narradas por las mismas internas.

- Jasley Bustillo es una mujer de 38 años, nacida en Barrancabermeja, Santander, es la segunda de cinco hijos. Su infancia no fue muy fácil ya que su padre la agredía a ella y a su madre de manera física y verbal, pero de igual manera trato de ser lo más feliz posible al lado de sus hermanos y de su madre. Cuando Jasley tenía 17 años tuvo a su primera hija, para la cual ella era su ídolo y su héroe. A la edad de 22 años, Jasley empezó a tener una relación con un hombre que parecía muy bueno; y una noche como cualquiera los dos salieron a comer un helado, después de un tiempo el novio de Jasley se encontró con un amigo al cual le disparo y lo mato, poco meses después ella llegó a la cárcel de Barrancabermeja con una condena de 38 años y 2 meses ya fue acusada de coautoría en un homicidio. Siendo así que ingresó a la cárcel dejando a su hijita de 5 años a cargo de su madre; pocos meses de estar en la cárcel de Barrancabermeja fue trasladada a la cárcel de Bucaramanga, Santander, en donde su vida dio un giro inesperado, 8 meses después de haber llegado a esta cárcel 5 mujeres bajo el efecto de sustancias psicoactivas decidieron atacarla con cuchillos, en el forcejeo le hicieron una herida en la frente para la cual tuvieron que tomarle 6 puntos; a partir de ese momento – afirma Jasley - me volví en una mujer muy violenta, tenía constantes peleas con la guardia de las cárceles. Y a partir de ese momento Jasley fue trasladada a 7 cárceles diferentes ya que en ninguna podía tener un buen comportamiento. Al llegar a la Reclusión de Mujeres de Bogotá Jasley tenía 4 meses de embarazo, 5 meses después tuvo a su hijo el cual se tuvo que ir del lado de su madre cuando tenía que 4 años, ya que así lo dice la ley.

Actualmente Jasley está esperando que su condena se termine, sigue afirmado que lo más difícil de estar en la cárcel es la convivencia con mujeres que tienen caracteres y formas de ser muy diferentes. Su hija tiene 21 años y tiene un hijo, pero no tiene una buena relación con ella, hace aproximadamente 6 años que no se ve con su hija ni con su nieto. Su hijo tiene 6 años y vive con su abuela paterna en Tunja, él cree que su mamá trabaja en un colegio llamado El Buen Pastor. Ella

dice: “A penas yo salga voy a saber elegir mis amistades, el error lo cometí una vez, sé que no volverá a pasar.”

- Lidia Wambui Kimani, es una mujer de 28 años que nació en Kenia; a una edad muy joven se casó con un excelente hombre con el cual tuvo dos hijos, uno de 15 años y el otro de 7 años. Un día Lidia viajó a Colombia para encontrarse con un amigo en Bogotá, aceptó hacer el viaje a pesar de que su español era muy malo. Pocos días después de haber llegado a Bogotá su amigo le pidió el favor de que llevara un maletín en su maleta, y que en África alguien lo recogería; Lidia fue muy inocente y no preguntó que contenía el maletín. El día del viaje unos policías capturaron a Lidia ya que el maletín que llevaba en su maleta contenía un kilo de cocaína, ella trató de explicarle a los policías que ella no sabía por qué razón eso se encontraba ahí y de igual manera trató de explicarles que ese maletín no era de ella. Finalmente no pudo contactarse con la persona que le dio el maletín y fue condenada a 48 meses de prisión, a penas llegó a la cárcel llamó a su esposo al que le contó todo lo ocurrido, él estaba muy preocupado pero le prometió no contarle nada a los niños ni a su madre. Actualmente Lidia lleva 11 meses en la cárcel, su español no es fluido pero sí ha mejorado muchísimo y entiende un poco de lo que le hablan, está esperando a que se cumplan los meses necesarios para salir de la cárcel y poder reencontrarse con su familia.

- Ruth Paque, es una mujer de 50 años que nació en el Salvador pero vivió durante 30 años New York, Estados Unidos en donde se casó y tuvo a sus tres hijos, una niña y dos niños; Ruth y su esposo siempre se dedicaron al comercio de estupefacientes ya que era un muy buen negocio y el dinero llegaba rápido y en buenas cantidades. Un día Ruth y su esposo viajaron a Colombia con el fin de organizar el transporte de 14 kilos de cocaína a España, el viaje de la droga ya estaba en curso pero habían 2 kilos que no habían podido ser empacados, así que

Ruth y su esposo tomaron la decisión de viajar a España con los 2 kilos escondidos en sus piernas; cuando Ruth ya se encontraba en el avión unos policías la bajaron, su esposo había sido descubierto, así la requisaron y fue trasladada a la Reclusión de Mujeres de Bogotá y él fue trasladado a la Cárcel Nacional Modelo; los dos recibieron una condena de 48 meses de prisión. Para Ruth lo más difícil ha sido la convivencia, al igual que las condiciones de la cárcel. Asegura que apenas salga de la cárcel les va a decir a sus hijos de 30, 29 y 18 años: “No busquen la plata fácil porque esa es la que más cuesta y aprendan a valorar su familia, un abrazo, un beso, una despedida de buenas noches, un plato de comida, un vaso con agua, su libertad; que valoren TODO porque es solo en esta situación en la que uno entiende eso y no quiero que tengan que pasar por esto para entenderlo.”

CONCLUSIONES

- El proceso de socialización de la mujer en los establecimientos carcelarios, son el reflejo de una sociedad con problemas de adaptabilidad en el seno de la familia, que en muchos caso se logra establecer la falta de amor, de afecto y de oportunidades de estudio, de trabajo y mejoramiento de vida, elementos importantes de riesgo para adquirir conductas delictivas y por consecuencia, llegar a estos lugares, que no cuentan con los elementos de resocialización humana en forma integral, como tampoco en libertad, donde se encuentran las personas con muchas necesidades.
- La falta de educación, de programas de prevención en todos los ámbitos, genera en la población más vulnerable motivos o estándares de calidad mínimas de vida y permite la desmotivación, la soledad, entre otros, sin dejar a un lado que en todos los estamentos de nuestra sociedad hay situaciones enmarcadas en la “vida fácil y normal”.
- Con los programas de prevención, en especial, “Delinquir no paga” se logró obtener un impacto favorable en las estudiantes de educación media, porque la sensibilización de el proceso de cautiverio en una cárcel y todo lo que afecta a las personas privadas de la libertad y sus historias de vida, motivaron a la reflexión de los actos y pensamientos con profunda seriedad y la importancia de conocer casos y experiencias negativas para fortalecer nuestra manera de pensar y de actuar acorde con la crianza, los derechos y deberes como ciudadanos.

- Gracias a una de las alternativas del INPEC con respecto a la Rehabilitación Social de las internas e internos, privados de la libertad, estos pueden ocuparse en programas educativos, actividades en talleres y a las personas que son profesionales o técnicas, pueden enseñar a alfabetizar, validar programas de básica primaria y secundaria. Estos aspectos les permiten a las internas e internos disminuir su condena pero de igual manera les permite tener un conocimiento superior.
- El conocimiento de la conformación de los establecimientos carcelarios y su historia, en especial la Reclusión de Mujeres de Bogotá, ha dado una visión general acerca de la problemática que vive el país en materia de prevención, sanción social y penal, que está en crisis por el hacinamiento, la falta de oportunidades de trabajo, la desinformación, la falta de educación sobre una vida de no violencia, la poca tolerancia y la poca enseñanza de los principios reguladores de la conducta de los ciudadanos.
- No basta con construir cárceles, o tener al infractor condenado o sindicado en los domicilios y establecimientos de reclusión, es necesario un trabajo conjunto de prevención al delito, de oportunidades para todos, de cultivar las buenas acciones de vida, partiendo de la familia y con el apoyo del gobierno en programas reales, de mejoramiento a todo nivel, para evitar que exista tanta pobreza y desigualdad social.

BIBLIOGRAFÍA

- Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.
- Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L
- http://unicartagena.academia.edu/JOSEWILSONMARQUEZESTRADA/Papers/618516/HISTORIA_DE_LA_PRISION_Y_DE_LA_CARCEL_EN_COLOMBIA-SIGLO_XIX._LIBRO
- <http://www.monografias.com/trabajos56/historia-carcel-de-mujeres/historia-carcel-de-mujeres.shtml>
- <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis51.pdf>
- <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>
- http://www.inpec.gov.cohttp://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/publicaciones/mujeresyprision_anexo2_sistematizacion.pdf
- http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos#Art.C3.ADculos_1_y_2
- Nuevo código penitenciario y carcelario, ley 65 de 1993. Pág. 11-24. Editorial Unión Ltda.
- Sistema acusatorio. Nuevo código penal y nuevo código de procedimiento penal. Momo ediciones 2005.

Videos

Parte 1: <http://www.youtube.com/watch?v=zLMxBp3HNZM>

Parte 2: <http://www.youtube.com/watch?v=an5C3II-XTM&feature=related>

Parte 3: <http://www.youtube.com/watch?v=-vo4Gv5B7gE&feature=related>

